

JUEVES

6

OCTUBRE



AÑO

2005

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 192

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE ESTADO:

-Subdelegación del Gobierno:

Cáceres: Notificación expedientes sancionadores.
Pág. 2.

- Oficina de Extranjeros:

Cáceres: Notificación a ciudadanos/as extranjeros/as.
Págs. 2-5.

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.- Tesorería General de la Seguridad Social:

Cáceres: Notificaciones comparecencia. Págs. 5-9.
Bilbao: Notificaciones comparecencia. Pág. 10.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgado de lo Social - 2:

Cáceres: Ejecución 15 /2004. Pág. 10.

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Navalmoral de la Mata n.º 2: Juicio faltas 121/2005.
Págs. 10-11.
Coria n.º 2: Expediente dominio 211/2005. Pág. 11.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial:

Cáceres: Expropiación forzosa. Modificaciones presupuestarias. Págs. 12-13.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Lista provisional admitidos y excluidos, tribunal calificador plazas Oficial y Agentes Policía Local. Declaración inviabilidad transformación urbanizadora. Págs. 14-15.

Jaraíz de la Vera: Ordenanza convivencia ciudadana. Modificación presupuestaria. Licencia municipal. Págs. 15-22.

Arroyomolinos: Delegación funciones de Alcaldía. Pág. 22.
Zorita: Adjudicación operación tesorería. Solicitud cancelación aval. Págs. 23-24.

Serradilla: Subasta enajenación parcelas. Pág. 24.
Pinofrankado: Expediente modificaciones crédito. Págs. 24-25.

Alcántara: Enajenación subasta parcela. Págs. 25-26.
Casar de Cáceres: Imposición contribuciones especiales. Págs. 26-27.

- Mancomunidad de Servicios "San Marcos"

Pozuelo de Zarzón: Concurso obras. Págs. 27-28.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

Suscripción por un año: **(80,97 euros)**. Suscripción por un semestre: **(40,48 euros)**. Suscripción por un trimestre: **(20,24 euros)**. Ejemplar corriente: **(0,40 euros)**. Atrasado: **2,02 euros** (ejemplar de antigüedad igual o superior a tres meses)

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO EDICTOS:

Administración del B.O.P.: C/. Pintores, 10 -10071- Cáceres
Teléfono: 927/24-02-50. Fax: 927/22-29-08
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado 1003

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO**EDICTO****CÁCERES****EDICTO**

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º 829/2005 contra D. HÉCTOR FERNÁNDEZ ALARCÓN.

Domicilio: C/ NUESTRA SEÑORA DE LA O, 57. NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES).

Infracción: Art.º 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: POLICÍA LOCAL DE NAVAS DEL MADROÑO.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74-90-00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Rto. de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 22 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, P.D., Resol de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- El Secretario General, Diego Plata Pedraza.

5566

Intentada sin efecto la notificación de la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

EXPEDIENTE N.º 885/2005 contra D. PAULINO GARCÍA GUARDADO.

Domicilio: AV. VIRGEN DE ARGEME, 11-2 C. CORIA (CÁCERES).

Infracción: Art.º 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: GUARDIA CIVIL DE PLASENCIA.

Sanción: De trescientos euros con cincuenta y un céntimos a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, BOE del día 27-11): SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno: 927-74-90-00.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Concediéndosele, según establece el art. 16.1 del Rto. de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 9 de agosto), un plazo de QUINCE DÍAS para que alegue lo que estime conveniente a su defensa.

Cáceres, 23 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, P.D., Resol de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29).- El Secretario General, Diego Plata Pedraza.

5567

OFICINA DE EXTRANJEROS**EDICTO**

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, las resoluciones dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, por las que se ordena su expulsión del territorio nacional y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Asimismo se informa a los interesados que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende, no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia, Austria, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Nombre y apellidos	País de nacionalidad	Último domicilio conocido	Número expediente	Vigencia expulsión	Infracción
SUZANOGUMBADENIY	Sierra Leona	Valencia	40/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4700,mod.L.O.8/00
MABEL AISABOLKUIOKIAI	Nigeria	Madrid	41/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00, mod.L:O 8/00
ANA PAULA BARROS DE LIMA	Brasil	Cáceres	42/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00, mod.L:O 8/00
WEIWANG	China	Sin domicilio	44/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00, mod.L:O 8/00
IRINA BALABANOVA	Rusia	Badajoz	45/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00, mod.L:O 8/00
VIORICARACOTI	Rumanía	Sin domicilio	46/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00, mod.L:O 8/00
IONPETRE	Rumanía	Sin domicilio	47/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00, mod.L:O 8/00
JAIRO ALONSO ALZATE VALENCIA	Colombia	Cáceres	48/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00, mod.L:O 8/00
FLORENTINA BALSA	Rumanía	Miajadas (Cáceres)	52/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00, mod.L:O 8/00
MEDACOSTINELA IVANESCU	Rumanía	Cáceres	53/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00, mod.L:O 8/00

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3. Cáceres.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Capital, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cáceres, 23 junio de 2005.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Segundo (BOP. Del día 29. El Secretario General, Diego Plata Pedraza.

5563

EDICTO

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, las resoluciones dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, por las que se ordena su expulsión del territorio nacional y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Asimismo se informa a los interesados que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende, no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia, Austria, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Nombre y Apellidos	País de nacionalidad	Ultimo domicilio conocido	Número expediente	Vigencia expulsión	Infracción
FLORIN BARAN	RUMANIA	Plasencia	51/05	5 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
YASSINE BACHIRI	MARRUECOS	Plasencia	52/05	5 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
MARTA ANTONIA ROSA	BRASIL	Plasencia	54/05	5 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
MONDAY IMOEBEI DAKO	NIGERIA	Plasencia	55/05	5 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
HRYHORIIY POLISHCH	UCRANIA	Sin Domicilio	43/05	5 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
DUMITRU CONSTANTIN	RUMANIA	Sin Domicilio	45/05	5 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
FLORIN CONSTANTIN STOIAN	RUMANIA	Sin Domicilio	44/05	5 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
DUMITRU RADULESCU	RUMANIA	Sin Domicilio	47/05	5 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
CATALIN VASILE ACHITEI	RUMANIA	Sin Domicilio	48/05	5 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
DOBROVAT COSTICA	RUMANIA	Sin Domicilio	53/05	5 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
CIPRIAN BENTE	RUMANIA	Navaconcejo	50/05	5 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
VIORICARACOTI	RUMANIA	Cabrero	36/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
SORIN JURRAVLE	RUMANIA	Castellón de la Plana	42/05	5 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Capital, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cáceres, 23/09/05.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Segundo (BOP. del día 29).El Secretario General, Diego Plata Pedraza.

5562

EDICTO

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, las resoluciones dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, por las que se ordena su expulsión del territorio nacional y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Asimismo se informa a los interesados que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende, no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia, Austria, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Nombre y Apellidos	País de nacionalidad	Último domicilio conocido	Número expediente	Vigencia expulsión	Infracción
JOITA MANEA	RUMANIA	Jerte	57/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
IARA RIBEIRO GONTIJO	BRASIL	Valencia de Alcántara	60/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
KRASIMIR HRISTIYANOV ANGELOV	BULGARIA	Sin Domicilio	63/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
GYUSYUN YOSEINOVA AHMEDOVA	BULGARIA	Sin Domicilio	64/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
EMIL KALOYANOV ANGELOV	BULGARIA	Sin Domicilio	65/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
HANG JU	CHINA	Sin Domicilio	74/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
ROSILDA MARIA DIAS	BRASIL	Casas de Don Antonio	66/05	5 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
CLAUDIA MARIA DA SILVA	BRASIL	Casas de Don Antonio	76/05	5 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
NIUSA DO SANTOS ALVES DIAS	BRASIL	Casas de Don Antonio	77/05	5 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
SOLANGE CAVALCANTI DE OLIVEIRA	BRASIL	Casas de Don Antonio	78/05	5 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
ALESSANDRA RIBEIRO DA SILVA GOMES	BRASIL	Casas de Don Antonio	79/05	5 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
MARIA GORETE SANTANA DA SILVA	BRASIL	Cáceres	84/05	5 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
ELENICE MONTEIRO PINTO	BRASIL	Cáceres	85/05	5 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
CATIA BERRGUE GOMEZ FALCAO	BRASIL	Cáceres	86/05	5 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
ANA MICHELLE SILVA DE OLIVEIRA	BRASIL	Cáceres	87/05	5 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
IORDANA RAMADAN	RUMANIA	Almendralejo (Badajoz)	90/05	5 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
VALENTIN DUMITRU	RUMANIA	Almendralejo (Badajoz)	91/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
JOANA VIANNEY SOBREIRA	BRASIL	Cañaveral	92/05	5 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
MARCIA CRISTINA DA SILVA SOUZA	BRASIL	Cañaveral	94/05	5 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
LIVIA CHAVES RIBEIRO DOS SANTOS	BRASIL	Cañaveral	95/05	5 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
SONIA BORGES FERREIRA	BRASIL	Cañaveral	96/05	5 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
JORGE HUMBERTO PEREIRA DOMINGOS	BRASIL	Santa Marta de los Barros (Badajoz)	97/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Capital, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cáceres, 23/09/05.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Segundo (BOP. del día 29).El Secretario General, Diego Plata Pedraza.

5564

EDICTO

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, las resoluciones dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, por las que se ordena su expulsión del territorio nacional y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Asimismo se informa a los interesados que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende, no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia, Austria, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo Schengen.

Nombre y Apellidos	País de nacionalidad	Ultimo domicilio conocido	Número expediente	Vigencia expulsión	Infracción
AZZEDINE QUADDOURI	Marruecos	Navalmoral de la Mata	18/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
DAOZHENG LIU	China	Madrid	13/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
CIELO PATRICIA VARGAS OCAMPO	Colombia	Plasencia	17/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
CIPRIAN SORINEL BARBU	Rumania	Albadalejo (C. Real)	15/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
ADRIAN MIREL TRIFU	Rumania	Marchagaz	16/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
MARIAN DRAGAN	Rumania	Albadalejo (C. Real)	14/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
JEANE MIRANDA DA SILVA	Brasil	Saucedilla	25/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
KAROLINE ROBERTA SILVEIRA PRESTES	Brasil	Saucedilla	26/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
GEORGETA IORDACHE	Rumania	Saucedilla	31/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
SUZANA HERCULANO DA SILVA	Brasil	Saucedilla	28/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
ERICA GOMES DE OLIVEIRA	Brasil	Saucedilla	24/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
ELIZABETE BARROSO	Brasil	Saucedilla	30/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00
ROSELEIDE MARIA DOS SANTOS	Brasil	Saucedilla	27/05	3 años	art. 53.a) L.O. 4/00 mod. L.O. 8/00

Lugar donde los interesados/as, podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto, (art. 61 de la citada Ley 30/1992): Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Capital, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cáceres, 23/09/05.- El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Segundo (BOP. del día 29).El Secretario General, Diego Plata Pedraza.

5565

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 10/01

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, domicilio, número de expediente y procedimiento figuran en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con domicilio en Av. de España, 14 de Cáceres, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos de la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cáceres, en el plazo de un mes, al amparo de lo previsto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen pertinente

Relación que se cita:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	DOMICILIO	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO
Pedro G. Macías Flores	6959576Y	Marrakech, 19.-Cáceres	10 01 88 52678	Embargo Devol. Tribut.
Julio Barriga Carrasco	6970952C	Villalobos, 17.-Cáceres	10 01 88 65917	Embargo Ctas Bancarias
José M. Cercas Barquilla	6942731X	Gómez Becerra, 5.-Cáceres	10 01 89 21787	Req. Previo Embargo
Julián Pablo Amo Jiménez	6993207B	San Ignacio, 6.-Cáceres	10 01 89 39571	Req. Previo Embargo
Francisco Lozano Caballero	6996083N	Pintores, 15.-Cáceres	10 01 9138417	Embargo Ctas Bancarias
Juan A. Gómez Morato	262843E	Ródano, Blq B 4.-Cáceres	10 01 9148723	Embargo Cta Bancaria
Felipe Solana Higuera	6979067Q	Río Guadiloba, 2.-Malpartida Cáceres	10 01 91 184624	Embargo Salario
José A. Núñez Valhondo	6997994Z	Ronda del Carmen, 17.-Cáceres	10 01 91 203620	Embargo Salario
Alfonso Polo Merino	28943528Y	Humilladero, 82.-Torremocha	10 01 92 34606	Embargo Salario
Ricardo Burgos Sorio	2053678P	Atahualpa, 1.-Cáceres	10 01 93 76564	Req. Previo Embargo
Manuel Comendador Trevejo	6997161D	Est.Ferrocarril, 5.-Cáceres	10 01 95 33071	Req. Previo Embargo
Calixto Suárez Merino	75998725D	Hoyos, 20.-Cáceres	10 01 96 49973	Embargo Devol. Tribut.
M.ª Luisa Molina Montaña	28941208D	Ródano, 4.-Cáceres	10 01 96 135859	Embargo Ctas Bancarias
Eduardo A. Montaña Montaña	28950161S	Sellers de Paz, 8.-Cáceres	10 01 97 24540	Embargo Devol. Tribut.
Margarita Moreno Castaño	6737409L	Pl. Mayor.-Cáceres	10 01 97 82538	Embargo Ctas Bancarias
M.ª Pilar Carrero Mendo	6984334Q	Reyes Huertas, 17.-Cáceres	10 01 98 16382	Req. Previo Embargo
Cayetano Justicia Zafra	52546818Y	Pintores, 21.-Cáceres	10 01 98 26587	Embargo Salario
Miguel A. Santillana Barragán	6994831W	Av. Portugal, 4.-Cáceres	10 01 98 44674.	Embargo Cta Bancaria
Fc.º Javier Martínez Mateos	28731856A	Antonio Hurtado, 9.-Cáceres	10 01 98 71754	Embargo Salario
Isabel Polo Meneses	7012642B	Sellers de Paz, 10.-Cáceres	10 01 99 18332	Embargo Ctas Bancarias
Rafaela Criado Baños	6970674H	Cristu Benditu, 3.-Cáceres	10 01 99 24695	Embargo Devol. Tribut.
Sendal Lahcen	0X2465679X	Teide, 6.-Cáceres	10 01 99 66832	Embargo Salario
Sendal Lahcen	0X2465679X	Teide, 6.-Cáceres	10 01 99 66832	Embargo Cta Bancaria
Santiago Márquez Gutiérrez	28942784K	Cristu Benditu, 2.-Cáceres	10 01 00 18274	Embargo Salario
Germán Fc.º Soler Díaz	28966261S	Rafael Alberti, 40.-Cáceres	10 01 00 23025	Embargo Salario
Antonio González Díez	8789760E	R. De la Pizarra, 1.-Cáceres	10 01 00 55256	Embargo Cta Bancaria
Isidra Manibardo Amaro	6979103Y	Océano Atlántico, 11.-Cáceres	10 01 00 63542	Req. Previo Embargo
José Manuel Galán Rubio	7018427T	La Cañada, 108.-Malpartida Cáceres	10 01 00 86881	Req. Previo Embargo
Joaquín Morejón Pacheco	2895923211	Egido del Santo, 56.-Casar de Cáceres	10 01 00 107392	Req. Previo Embargo
Antonio Prieto Sánchez	51614975P	Peña Redonda, 30.-Cáceres	10 01 00 108204	Embargo Salario
Bienvenida Arévalo Blázquez	697629211	Av. Ruta de la Plata, 4.-Cáceres	10 01 00 109416	Embargo Vehículo
Luis M. Miranda Gómez	7045409A	Arturo Barca, 4.-Badajoz	10 02 00 116975	Req. Previo Embargo
Construtex Extremadura	0B10250884	Gil Cordero, 11.-Cáceres	10 01 01 6884	Req. Previo Embargo
Juan Reyes Puerto	6973562P	Atahualpa, 2.-Cáceres	10 01 01 37503	Embargo Ctas Bancarias
José A. Berrio Téllez	6968502P	Hernán Cortés, 1.-Cáceres	10 01 01 46795	Embargo Cta Bancaria
José A. Bernáldez Gómez Caro	7008761V	Batalla del Salado, 7.-Cáceres	10 01 01 65387	Embargo Ctas Bancarias
José A. Bernáldez Gómez Caro	7008761V	Batalla del Salado, 7.-Cáceres	10 01 01 65387	Embargo Salario
Jacobo Pardo Jiménez	76036284D	Pl. Del Coso, 10.-Brozas	10 01 01 100046	Embargo Salario
Antonio Hernández Montaña	76001890T	Río Ródano, 2.-Cáceres	10 01 01 111362	Embargo Salario
Héctor Miguez Núñez	0X0414909N	Gil Cordero, 22.-Cáceres	10 01 02 51876	Req. Previo Embargo
Gregoria Bachiller Castaño °	6986959L	Tórtola, 21.-Cáceres	10 01 02 62687	Embargo Cta Bancaria
José A. Aparicio Gutiérrez	2903466D	Salvador Allende, 1.-Arroyo de la Luz	10 01 02 63701	Embargo Ctas Bancarias
Miguel Nevado Javier	6966298N	Andrés Burgos, 3.-Cáceres	10 01 02 67236	Req. Previo Embargo
Espec. Médicas Ecomedic, S.L.	0B10253631	García Márquez, 33.-Cáceres	10 01 02 79865	Embargo Cta Bancaria
María Bernal Fernández	6997010L	Río Ródano A 1.-Cáceres	10 01 02 82390	Embargo Ctas Bancarias
José A. Chaparro Bejarano	34109632B	Valdehazares, 17.-Puerto Sta María	10 01 02 100578	Req. Previo Embargo

Francisco Polo Salas	7006060F	Cuauthemoc, 7.-Cáceres	10 01 02 102703	Embargo Ctas Bancarias
Juan Fdo Jiménez Jiménez	76044059X	Adarve de la Estrella, 2.-Cáceres	10 01 02 111894	Embargo Cta Bancaria
Juan R. Mateos Hurtado	2893921D	Sta J. De Vedruna, 16.-Cáceres-	10 01 02 127052	Embargo Cta Bancaria
Vidal Ruano López	7437207L	Obispo).Domínguez, 7.-Cáceres	10 01 03 2696	Embargo Cta Bancaria
M' Jesús Sánchez Alonso	28965435V	Batalla del Salado, 7.-Cáceres	10 01 03 14420	Embargo Ctas Bancarias
Lorenzo Valle Varilla	6981750P	Av. Extremadura,39.-Valdefuentes	10 01 03 70293	Embargo Cta Bancaria
Berqi Abdulkader	0X2245971K	Mallorca, 1.-Valladolid	10 01 03 79185	Embargo Cta Bancaria
Roberto Moreno Rufo	28941269R	Sánchez Loro, 1.-Cáceres	10 01 03 85047	Embargo Ctas Bancarias
Enrique Roso Ramos	76017286D	San Benito, 41.-Cañaveral	10 01 03 102225	Embargo Cta Bancaria
Julia Carrasco Durán	6949088Y	R. De la Pizarra, 9.-Cáceres	10 01 03 106265	Embargo Cta Bancaria
M' Luisa Calvarro Montero	68897427	Abilio Rosillo, 2.-Cáceres	10 01 03 117177	Req. Previo Embargo
M' Luisa Calvarro Montero	68897427	Abilio Rosillo, 2.-Cáceres	10 01 03 117177	Embargo Devol. Tribut.
Jesús P. Muriel García Figueroa	7002897H	Viena, 3.-Cáceres	10 01 03 120615	Embargo Devol. Tribut.
Jesús Gallego Collado	6853268G	Av. Alemania, 6.-Cáceres	10 01 03 139914	Embargo Cta Bancaria
Lucio Ávila Caballero	6978316R	Tórtola, 21.-Cáceres	10 01 03 156078	Embargo Cta Bancaria
Alfonso Molinero Molano	8663586S	Valle de la Vera, 76.-Cáceres	10 01 03 181037	Embargo Ctas Bancarias
Javier García Bellón	5677877M	San Pedro Alcántara, 7.-Cáceres	10 01 04 4040	Embargo Ctas Bancarias
Javier García Bellón	5677877M	San Pedro Alcántara, 7.-Cáceres	10 01 04 4040	Embargo Vehículo
Miguel A. Galán Pascual	7014728G	Evora, 4.-Cáceres	10 01 04 6161	Embargo Cta Bancaria
Julián Pavón Valdepeñas	76027959X	Río Ródano, 6.-Cáceres	10 01 04 12528	Embargo Cta Bancaria
Pedro Miguel Grande	76009636H	La Paz, 11.-Casas de Millán	10 01 04 34049	Req. Previo Embargo
Lidia Piris Sigano	28942254C	Galilea, 8.-Cáceres	10 01 04 49005	Embargo Ctas Bancarias
Said Madani	0X2895699E	Fuentes Rguez, 2.-Santa Marta	10 01 04 50015	Req. Previo Embargo
Touzani Aghoulad Abdeslam	76045701L	Portugal, 5.-Alcuéscar	10 01 04 52136	Embargo Devol. Tribut.
M. Carmen Lucas Cabrera	76190225B	Sierra Jalambre.-Arroyomolinos	10 01 04 53449	Embargo Cta Bancaria
Obras y Reformas Extrem. S.L	0B10298818	San José, 21.-Cáceres	10 01 04 57893	Embargo Vehículo
Felipe González Moreno	6990444P	Los Tilos, 43.-Cáceres	10 01 04 65068	Embargo Salario
Enrique Iglesias Verdión	6963676N	Trigales, 80.-Cáceres	10 01 04 68001	Embargo Salario
M.ª Fernanda Sánchez Ávila	6967312Z	Barrio Nuevo Alto, 47.-Aliseda	10 01 04 74970	Embargo Cta Bancaria
Juan Carlos Iglesias Toro	6999262V	Av.Virgen Guadalupe, 18.-Cáceres	10 01 04 86892	Embargo Cta Bancaria
Pedro Jiménez Felipe	6989505N	Océano Atlántico, 36.-Cáceres	10 01 04 93158	Embargo Cta Bancaria
Miriam M. Álvarez Flores	0X3909570F	Gral Ezponda, 1.-Cáceres	10 01 04 94168	Req. Previo Embargo
Lunindale, S.L.	0B10285245	Gral Ezponda, 3.-Cáceres	10 01 04 96390	Embargo Cta Bancaria
Vicente Checa Cortés	1919572S	Carretera.-Malpartida de Cáceres	10 01 04 111851	Embargo Cta Bancaria
Camarón Vázquez Vargas	76030834X	Sellers de Paz, 8.-Cáceres	10 01 04 114174	Embargo Cta Bancaria
M.ª Luisa Carrasco Díaz	7013624G	San Marcos, 20.-Almoharín	10 01 04 117006	Embargo Cta Bancaria
Julio Sánchez Iglesia	6965079N	Jesús Nazareno, 14.-Cáceres	10 01 04 117713	Embargo Cta Bancaria
M. Carmen Doncel Díaz	28947112W	Del Romero, 1.-Malpartida Cáceres	10 01 04 122965	Embargo Devol. Tribut.
Amelia Pavón Fernández	28940780H	Sta Ramona, 59.-Mérida	10 01 04 124480	Embargo Cta Bancaria
Jesús Barra Merino	28959150B	Neptuno, 10.-Cáceres	10 01 04 125086	Req. Previo Embargo
José M. Romero Mediavilla	28941714D	Marrakech, 17.-Cáceres	10 01 04 126201	Req. Previo Embargo
Salustiano Campos Iglesias	6926794E	Océano Atlántico, 26.-Cáceres	10 01 04 129534	Embargo Devol. Tribut.
MCarmen Martín Rayo Alfageme	6930572M	Hdez Pacheco, 8.-Cáceres	10 01 04 129635	Embargo Cta Bancaria
José Manuel Luengo Carrasco	7014922Z	Av.Extremadura,42-Sierra de Fuentes	10 01 04 132766	Embargo Ctas Bancarias
Celedonio Vecino Montero	6917462M	Arco de España, 26.-Cáceres	10 01 04 141254	Req. Previo Embargo
Celedonio Vecino Montero	6917462M	Arco de España, 26.-Cáceres	10 01 04 141254	Embargo Cta Bancaria
M.ª Jesús Trancón Hernández	7453024N	Barrio San Antonio, 7.-Cáceres	10 01 04 144284	Req. Previo Embargo
Andrés Calefacción, S.L.	0B10243632	Norba II, 11.-Cáceres	10 01 04 150045	Embargo Cta Bancaria
José María Silva Torosio	28949302F	Sellers de Paz, 15.-Cáceres	10 01 04 150752	Embargo Cta Bancaria
Fabián Domínguez Guerra	6996138K	Larga Alta, 83.-Casar de Cáceres	10 01 04 155705	Embargo Cta Bancaria
Antonio M. Collado Díaz	28953904D	Argentina, 11.-Cáceres	10 01 04 156917	Embargo Ctas Bancarias
Haruel Fotógrafos, S.L.	0B10279628	Rguez Monino, 2.-Cáceres	10 01 04 157220	Embargo Cta Bancaria
Miguel Ángel Criado Salas	6968926H	R. De la Pizarra, 3.-Cáceres	10 01 04 175105	Embargo Ctas Bancarias
Mario Mateos Cobo	7007123N	Romero de Mendoza, 6.-Cáceres	10 01 04 175711	Embargo Cta Bancaria
Francisco Martín Vivas	7042626A	Gral Mola, 7.-Va de Alcántara	10 01 04 176317	Embargo Cta Bancaria
Manuel Polo Campos	6972947Z	Ruta de la Plata, 38.-Cáceres	10 01 05 9727	Embargo Cta Bancaria
Ángel Antonio Julián Ramos	28953940E	Puerto, 29.-Aliseda	10 01 05 10737	Embargo Devol. Tribut.
Luis Durán García	6971455V	Doñana, 16.-Cáceres	10 01 05 14575	Embargo Cta Bancaria
Felipe Vivas Frejo	28941421S	Gabino Muriel, 1.-Cáceres	10 01 05 15686	Embargo Cta Bancaria

Verónica Álvarez Infantes	76029732N	Vascongadas, 8.-Cáceres	10 01 05 16595	Embargo Salario
Antonia Sierra Chaves	7002741T	San Francisco, 8.-Cáceres	10 01 05 17306	Embargo Cta Bancaria
Francisco Polo Martos	28943368E	Cuauthemoc, 7.-Cáceres	10 01 05 18013	Embargo Cta Bancaria
Manuela Jiménez Borreguero	34031756J	Muñoz Chaves, 5.-Cáceres	10 01 05 18316	Embargo Ctas Bancarias
Cristina Giménez Borreguero López	7019115K	S.Pedro Alcántara, 6.-Cáceres	10 01 05 20639	Embargo Devol. Tribut.
Verónica Miguel Sanabria	76022064A	Arenal, 3.-Torre de Santa María	10 01 05 20841	Embargo Ctas Bancarias
José Antonio Blázquez Liberal	28946986Z	Pablo Iglesias, 19.-Aliseda	10 01 05 22861	Embargo Cta Bancaria
Eloy Durán Román	7017176Z	Virgen de Fátima, 7.-Torreorgaz	10 01 05 22962	Embargo Cta-Bancaria
Juan Antonio Mostazo López	7008559E	Casas de Cotallo, 4.-Cáceres	10 01 05 27612	Embargo Cta Bancaria
José A. Jiménez Caballero	7492740E	Las Arenas, 102.-Malpartida Cáceres	10 01 05 28016	Embargo Cta Bancaria
Luis Iglesias Franco	28962417N	Cristu Benditu, 1.-Cáceres	10 01 05 28925	Embargo Ctas Bancarias
Eduardo Álvarez Moreno	7005268C	Pl. Marrón, 3.-Cáceres	10 01 05 29026	Embargo Ctas Bancarias
Raúl Mellado Ramos	76019463R	Bda Reina Sofía, 30.-Arroyo de la Luz	10 01 05 32864	Embargo Ctas Bancarias
Construcciones Jesús Gallego	0B10304772	Las Capellanías, Parc.372.-Cáceres	10 01 05 33167	Embargo Cta Bancaria
Antonio Crespo Candela	7001516V	Rguez Ledesma, 18.-Cáceres	10 01 05 35288	Embargo Cta Bancaria
Juan José Corchado Salazar	76070119B	Isabel Moctezuma.-Cáceres	10 01 05 35490	Embargo Cta Bancaria
Felisa Belmonte Jiménez	7007266V	Sellers de Paz, 8.-Cáceres	10 01 05 38019	Embargo Ctas Bancarias
Carmen Cáceres, S.A.	0A10101129	Av. Virgen Montaña, 15.-Cáceres	10 01 05 42261	Embargo Cta Bancaria
M.ª Sandra Jiménez Sánchez	76024821T	Barrio San Antón, 31.-Garrovillas	10 01 05 42968	Embargo Cta Bancaria
Aurelia Suárez Pardo	76257558T	España; 33.-Arroyomolinos	10 01 05 44584	Embargo Ctas Bancarias
Hrederos Fc° Santos Bejarano	0E10105351	Médico Sorapán, 5.-Cáceres	10 01 05 45493	Req. Previo Embargo
Juan Fc° Ojalvo Sánchez	7012691Z	Atahualpa, 2.-Cáceres	10 01 05 46709	Embargo Cta Bancaria
Ángel González Tovar	6960825J	Sanguino, 36.-Casar de Cáceres	10 01 05 46911	Embargo Ctas Bancarias
Antonio Sancho Polo	28949206Á	Isabel la Católica, 39.-Sierra Fuentes	10 01 05 47214	Embargo Cta Bancaria
Miguel A. Martín Rosa	28954301S	Gil Cordero, 14.-Cáceres	10 01 05 48022	Embargo Cta Bancaria
Enrique Lanchas Barbero	7017589J	Buitrera.-Cáceres	10 01 05 48527	Embargo Vehículo
María José Lázaro Bello	28956674L	San Juan de Dios, 5.-Cáceres	10 01 05 49739	Embargo Cta Bancaria
Const. Y Reformas Noesval	0B10247773	G.ª Plata de Osmá, 29.-Cáceres	10 01 05 51355	Embargo Ctas Bancarias
M.ª Cinta López Maestre	2974273J	C.C.Ruta de la Plata.-Cáceres	10 01 05 51658	Embargo Ctas Bancarias
M.ª Ester Pérez López	7007242Q	Pl. Bruselas, 2.-Cáceres	10 01 05 52567	Embargo Ctas Bancarias
Me Ester Pérez López	7007242Q	Pl. Bruselas, 2.-Cáceres	10 01 05 52567	Embargo Vehículo
Francisco García Barcenilla	12740959V	Atahualpa, 2.-Cáceres	10 01 05 53173	Embargo Ctas Bancarias
Proyecto Pisador, S.L.	0B10311736	PL. Bruselas, 4.-Cáceres	10 01 05 53476	Embargo Cta Bancaria
José Guillén Pérez	6959566L	El Corchito, 12.-Cáceres	10 01 05 56813	Embargo Cta Bancaria
José Guillén Pérez	6959566L	El Corchito, 12.-Cáceres	10 01 05 56813	Embargo Vehículo
Jaime Rguez Arias Fernández	8831055K	Cuatro Calles, 33.-Alcántara	10 01 05 60550	Embargo Devol. Tribut.
Jaime Rguez Arias Fernández	8831055K	Cuatro Calles, 33.-Alcántara	10 01 05 60550	Embargo Ctas Bancarias
Toros Montaña, S.L.	0B10307130	Av. Delicias, 4.-Cáceres	10 01 05 60752	Embargo Ctas Bancarias
Juan José García Barroso	6984623Y	Cervantes, 30.-Arroyomolinos	10 01 05 60954	Embargo Cta Bancaria
Aurelio Tena Sandoval	6965374P	Pl. 1º de Mayo, 9.-Cáceres	10 01 05 61560	Embargo Ctas Bancarias
Khatabbi Ahmed	0X0709209G	Sta. Joaquina de Vedruna, 13.-Cáceres	10 01 05 61661	Embargo Cta Bancaria
Victoria Polo Naharro -	28949538J	Islas Azores, 9.-Cáceres	10 01 05 65196	Embargo Devol. Tribut.
Urbana Gallego Martínez	6974640M	Av. Alemania, 5.-Cáceres	10 01 05 66715	Embargo Ctas Bancarias
Manuel V. Pacheco Pérez	7018168V	Valle del Jerte, 16.-Casar de Cáceres	10 01 05 71462	Req de Bienes
José María Baena Alonso	28961480H	Arequipa, 8.-Caceres	10 01 05 73583	Embargo Cta Bancaria
Alfonso Caballero Ramiro	6952427F	Av.Virgen de la Montaña,28.-Cáceres	10 01 05 74593	Embargo Cta Bancaria
José A. Terrón Refolio	6949773R	Barrial Sta Ana, 13.-Arroyo de la Luz	10 01 05 76314	Req. Previo Embargo
Asistencia En El Hogar Infoca	0B10175537	Soledad, 7.-Casar de Cáceres	10 01 05 76718	Embargo Vehículo
Hijos de González y Alegre	0B10251114	Sanguino, 36.-Casar de Cáceres	10 01 05 76920	Req. De Bienes
José Antonio Estévez Fuentes	28945755W	Av. De Mérida.-Alcántara	10 01 05 77627	Embargo Cta Bancaria
José Carlos Prieto Elías	7010967S	Segovia, 3.-Cáceres	10 01 05 78334	Embargo Cta Bancaria
Inst. Eléctricas JG, S.L.	0B10155232	Diego M.ª Crehuet, 2.-Cáceres	10 01 05 78536	Req. De Bienes
Antonio Carretero Carrero	7005923P	Pozo La Esmeralda, 4.-Cáceres	10 01 05 79748	Embargo Cta Bancaria
Marcos Tercero Gatea	289415812	Islas Baleares, 2.-Cáceres	10 01 05 79849	Req. De Bienes
Supermercado Almirez, S.L.	0B10267581	Almirez. -Malpartida de Cáceres	10 01 05 79950	Req. De Bienes
Gral Extremeña Impresión	0B10202323	Av. Ruta de la Plata, 10.-Cáceres	10 01 05 80051	Embargo Cta Bancaria
Ma Teresa Pastelero Sánchez	8718029V	Av. Hispanidad, 1.-Cáceres	10 01 05 80152	Embargo Ctas Bancarias
José María Rosado Barroso	6994611N	Llanos de Cáceres, 17.-Cáceres	10 01 05 80556	Req. De Bienes
José María Rosado Barroso	6994611N	Llanos de Cáceres, 17.-Cáceres	10 01 05 80556	Embargo Ctas Bancarias

Multimedia y Comunic.Badajoz	0B06261952	Av. Felipe Trigo, Parc 5.-Badajoz	01 05 88337	Embargo Ctas Bancarias
Julia Terroso Muñoz	28949055J	San Roque, 92.-Navalcarnero	10 01 05 88337	Embargo Salario
Cipriano Pérez Preciado	6951404E	Atahualpa, 4.-Cáceres	10 01 05 89549	Embargo Ctas Bancarias
Juan Martín Sánchez Hernández	7043896P	Dr. Navarro, 20.-Valencia Alcántara	10 01 05 89650	Req. De Bienes
Mª Altigracia Sánchez Durán	6986569C	Rquez Molina, 33.-Cáceres	10 01 05 90862	Embargo Salario
Fcº Manuel Novillo Mariño	7011687E	V. de los Remedios, 5.-Aldea del Cano	10 01 05 91165	Req. De Bienes
Urbano Navarro Pallarés	11943616S	Gabriel y Galán, 28.-Brozas	10 01 05 91670	Embargo Ctas Bancarias
Retaoliva, S.L.	0B10220622	Tarrasa, 1.-Cáceres	10 01 05 92074	Req. Previo Embargo
.Fernando Velázquez Cerro	28963659N	Salamanca, 3.-Cáceres	10 01 05 92377	Req. De Bienes
Fernando Velázquez Cerro	28963659N	Salamanca, 3.-Cáceres	10 01 05 92377	Embargo Cta Bancaria
Manuel J. Murciano Falcón	28962653H	Arias Montano, 5.-Cáceres	10 01 05 92478	Embargo Devol. Tribut.
Eva Cerezo Mosquete	9190854P	Pizarro, 21.-Cáceres	10 01 05 92579	Embargo Cta Bancaria
José Ángel Perera Rodríguez	34781169V	Aneto, 1.-Cáceres	10 01 05 80657	Embargo Vehículo
Javier Castro Flores	11769334E	Gran Bretaña, 27.-Cáceres	10 01 05 81061	Req. De Bienes
Juan Candela Patón	6908703D	Dehesa de los Caballos, 8.-Cáceres	10 01 05 81263	Embargo Cta Bancaria
Félix Frejo Amado	6963613H	Camino Llano, 25.-Cáceres	10 01 05 81970	Req. De Bienes
Ismael Muñoz Martínez	28921402Y	Pl. De la Puerta Real, 1.-Sevilla	10 01 05 82172	Embargo Ctas Bancarias
Germán Gilete Santano	6911303X	Calvo Sotelo, 50.-Aroyo de la Luz	10 01 05 83990	Embargo Cta Bancaria
Huevos Cáceres, S.L.	0B10269496	Las Capellanías, 14.-Cáceres	10 01 05 86216	Embargo Vehículo
José Antonio Jorge Gómez	28948972E	Juan García, 13.-Cáceres	10 01 05 86923	Embargo Salario
Asoc.Paralíticos Cerebrales	0G10015576	Acuario, 2.-Cáceres	10 01 05 87832	Embargo Cta Bancaria
Julia Terroso Muñoz	28949055J	San Roque, 92.- Navalcarnero	10 10 01 05 92882	Embargo Devol. Trivut.
José F. Viniestra Fernández	7017285P	Julían Murillo, 2.-Cáceres	10 01 05 92983	Req. De Bienes
M. Carmen Martell Caballero	6954081P	Av. De París, 15.-Cáceres	10 01 05 93185	Req. De Bienes
M. Carmen Martell Caballero	6954081P	Av. De París, 15.-Cáceres	10 01 05 93185	Embargo Ctas Bancarias
Ml Ángeles Bustamante Iglesias	6941337V	Ángel Fernández, 24.-Cáceres	10 01 05 93589	Embargo Cta Bancaria
Rubén Fuentes Sanguino	76022599D	Tentudía, 6.-Cáceres	10 01 05 94502	Embargo Cta Bancaria
José Sánchez Solana	6927241dD	Dionisio Acedo, 2.-Cáceres	10 01 05 96522	Embargo Cta Bancaria
Luis Miguel Cerro González	50042885Z	Hernando de Soto, 5.-Cáceres	10 01 05 96926	Embargo Ctas Bancarias
Clinicas Dentales Denttis	0B10317758	Iglesia, 39.-Casar de Cáceres	10 01 05 97027	Req. De Bienes
Máximo Rey Rey	7006981P	Peñalara, 39.-Cáceres	10 01 05 97431	Req. De Bienes
Adolfo Manuel Pintor Nevado	14608401C	Bruselas, 6.-Cáceres	10 01 05 97734	Req. De Bienes
Adolfo Manuel Pintor Nevado	14608401C	Bruselas, 6.-Cáceres	10 01 05 97734	Embargo úta Bancaria
José M. Bermejo Domínguez	28960225M	Antonio Hurtado, 20.-Cáceres	10 01 05 97936	Req. De Bienes
Alberto Bermúdez Rodríguez	41771691R	Av. España (C.Comercial).-Cáceres	10 01 05 98138	Embargo Ctas Bancarias
M. Ángeles Gómez Benages	6739269P	S.Pedro de Alcántara, 12.-Cáceres	10 01 05 99249	Embargo Cta Bancaria
Saray Jorge Plata	80066646N	Llanos de Cáceres, 107.-Cáceres	10 01 05 99754	Req. De Bienes
Juan A. Paniagua Núñez	76073370L	Huertas, 25.-Valencia de Alcántara	10 01 05 100663	Embargo Cta Bancaria
Carlos Ibáñez Mor	37665872Z	Islas Baleares, 1.-Cáceres	10 01 05 101673	Req. De Bienes
Francisco Claros González	6966930T	Ronda del Carmen, 35.-Cáceres	10 01 05 103289	Embargo Cta Bancaria
Antonio Martín Hernández	7445138S	P. Coubertine, 16.-Cáceres	10 01 05 103693	Embargo Cta Bancaria
Canuto Alfonso Durán	7042952F	Av. Virgen Guadalupe, 35.-Cáceres	10 01 05 103996	Embargo Ctas Bancarias
El Hamidi El Arbi	0X1306877V	Sol, 65.-Malpartida de Cáceres	10 01 05 105111	Embargo Cta Bancaria
El Hamidi El Mouloudi ,	0X1278321G	Sol, 65.-Malpartida de Cáceres	10 01 05 105212	Embargo Cta Bancaria
M.ª Pilar Solís Alfonso	7018804D	San Vicente, 5.-Cáceres	10 01 05 106525	Embargo Cta Bancaria
José Antonio Blázquez Liberal	28946986Z	Pablo Iglesias, 19.-Cáceres	10 01 05 107737	Embargo Cta Bancaria
Celestino García Mateos	7847550L	Gil Cordero, 19.-Cáceres	10 01 05 108545	Req. De Bienes
Norba Club de Golf	0G10053866	Ctra Nac. 630, Km 558.-Cáceres	10 01 05 109353	Req. De Bienes
María José Rebollo Yuste	28944679E	Juan García, 2.-Cáceres	10 01 05 111474	Req. De Bienes
Víctor Pulido Manibardo	76035121L	Diana, 8.-Cáceres	10 01 05 111777	Req. De Bienes
María Pilar Martín Vivas	7043272M	Urb.Los Olivos.-Va de Alcántara	10 01 05 111878	Req., De Bienes
Carrera Méndez, S.L.	0B06253660	Arroyazo, 10.-Don Benito	10 01 05 104202	Embargo Cta Bancaria
Sakhiri Aicha	X2017854H	Teide, 6.-Cáceres	10 01 98 58216	Embargo Salario
Manuela Avilés Corrales	0E10253326	Concordia, 64.-Cáceres	10 01 03 127079	Embargo Inmueble
Juan Carlos Iglesias Toro	6999262V	Av.V. De Guadalupe, 18.-Cáceres	10 01 04 86892	Embargo Inmueble
Const. Jesús Gallego Collado	0B10304772	Las capellanías, Par.,372.-Cáceres	10 01 05 33167	Embargo D.Económicos
Juan Carlos Galet García	28937617Y	Salamanca, 5.-Cáceres	10 01 04 7070	Valoración vehículos.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA**UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 48/01****ANEXO**

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificaciones a deudores.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, n.º de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer antes los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la localidad de Bilbao, c/ Viuda de Epalza, 3, teléfono: 94 479 51 61 y fax 94 479 51 65.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EXPT.-DC/L.-NOMBRE ORAZÓN SOCIAL.-DOMICILIO.-C.POST.-MUNICIPIO.-PROCEDIMIENTO.-N.º DOCUMENTO

01000681.-80.-034105184W.-MONTERO ORTIZ URBINA DANIEL.-AV. EXTREMADURA 42 LC.-10460.-LOSAR DE LA VERA.- EMB. SALARIO PENSIÓN.-4801351050043154

Bilbao, 22 de septiembre de 2005.- El Recaudador Ejecutivo, Juan Antonio López Sanz.

5569

JUZGADO DE LO SOCIAL - 2**BADAJOS**

Cédula de notificación

D. FERNANDO BARRANTES FERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BADAJOZ.

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCIÓN 15 /2004 BIS Y 16/2004 BIS de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JUAN DE DIOS MÉNDEZ MÉNDEZ contra la empresa UNYPIS BADAJOZ, S.L., CARLOS IBÁÑEZ MOR sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DISPONGO

Examinado de hecho el Auto recaído, se aprecia la necesidad de aclararlo en el sentido que a continuación se dice: que, la cantidad por la que se despachan las ejecuciones n.ºs. 15 y 16/04 bis que se siguen en este Juzgado a instancias de DON JUAN DE DIOS MÉNDEZ MÉNDEZ contra UNYPIS BADAJOZ, S.L. Y CARLOS IBÁÑEZ MOR, ascienden a la cantidad de 9.236,87 EUROS de principal más 1.735,59 EUROS presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de reposición que en su caso se formule contra el Auto aclarado.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de notificación en forma a UNYPIS BADAJOZ, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En BADAJOZ a veintinueve de septiembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial, Fernando Barrantes Fernández.

5546

JUZGADOS**NAVALMORAL DE LA MATA**

Edicto

EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE NAVALMORAL DE LA MATA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 121/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a ANDRÉS TOMÁS MERINO CARRASCO como autor de una falta de vejaciones injustas prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de 10 días de multa, con cuota diaria de 9 euros, que deberá satisfacer de una sola vez en el plazo de los 20 días siguientes a la firmeza de esta sentencia, con responsabilidad personal subsidiaria, para el caso de impago o insolvencia en un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella no cabe interponer recurso alguno, dado su carácter declarado de firme ante la voluntad manifestada en el acto del plenario de no recurrirla.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a LA DENUNCIANTE MARÍA DE LA SOLEDAD PARDO BARRIENTOS, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CÁCERES, expido la presente en NAVALMORAL DE LA MATA a veintiocho de septiembre de dos mil cinco.- El Secretario (ilegible).

5587

CORIA

Edicto

EL JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 2 DE CORIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 211 /2005 a instancias de FELIPE MORENO FONSECA, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

RÚSTICA.- Una tierra de regadío, en término municipal de Coria, al sitio del "Cotralil", que hace de cabida una hectárea, sesenta áreas y cinco centiáreas (una hectárea y sesenta áreas según la medición catastral). Linda: Norte, finca segregada y adjudicada a don Dionisio, D.ª María y D. Julián Moreno Gómez; Sur, José Luis Zanca y José María Moreno Fonseca (ante, Paulino Monroy); Este, Joaquín Corcho, y Oeste, Río Alagón. Ref. catastral: 10068A020001700000MA.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La Providencia dictada es del tenor literal siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE LA JUEZ
Dña. MARÍA ISABEL BZRESKI GARCÍA

En CORIA a tres de octubre de dos mil cinco.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del Procurador D. MANUEL-ÁNGEL FERNÁNDEZ SIMÓN, incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de FELIPE MORENO FONSECA, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a los Herederos desconocidos de José Moreno Gómez como persona de la que proceden los bienes y titular catastral. A los Herederos desconocidos de D.ª Eugenia Fonseca Robleda como persona de la que proceden los bienes. Y cítese como colindantes a José M.ª Moreno Fonseca como heredero de las personas de las que proceden los bienes, y del titular catastral y como colindante a María Moreno Gómez, a José Luis Zanca Domínguez, a Joaquín Corcho Iglesias, Herederos de Dionisio Moreno Gómez, Herederos de Julián Moreno Gómez, estos dos últimos en la persona de María Moreno Gómez y a Paulino Monroy todos ellos en calidad de colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Coria y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

La finca objeto del presente expediente es la siguiente:

RÚSTICA.- Una tierra de regadío, en término municipal de Coria, al sitio del "Cotralil", que hace de cabida una hectárea, sesenta áreas y cinco centiáreas (una hectárea y sesenta áreas según la medición catastral). Linda: Norte, finca segregada y adjudicada a don Dionisio, D.ª María y D. Julián Moreno Gómez; Sur, José Luis Zanca y José María Moreno Fonseca (ante, Paulino Monroy); Este Joaquín Corcho, y Oeste, Río Alagón. Ref. catastral: 10068A020001700000MA.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de CINCO DÍAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

CONFORME
LA JUEZ EL SECRETARIO

En Coria a tres de octubre de dos mil cinco.- El Secretario (ilegible).

5585

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**ANUNCIO**

Expropiación forzosa de los bienes afectados por la obra "COLECTORES DEL VALLE DEL JERTE, NÚM 60/001/2004".

Por Resolución presidencial de 23 de septiembre de 2005, se ha aprobado la relación de propietarios, bienes y derechos afectados siguientes:

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

-Término municipal de PLASENCIA-

POLÍGONO -PARCELA	NATURALEZA	TITULAR	BIENES AFECTADOS
10 - 1	Rústica	Ramón García Morales	1.850 metros de servidumbre de acueducto. 42 m de cerramiento de alambrada
10 - 2	Rústica	Ramón García Morales	1.250 m de servidumbre de acueducto. 24 m de cerramiento de alambrada 11 encinas grandes
10 - 3	Rústica	Ramón García Morales	5.750 m de servidumbre de acueducto. 12 m de cerramiento de pared en seco 36 m de cerramiento de alambrada 30 encinas grandes 2 encinas pequeñas
10 - 5	Rústica	Ramón García Morales	600 m de servidumbre de acueducto. 12 m de cerramiento de pared en seco 12 m de cerramiento de alambrada 1 encina grande 1 encina pequeña
10 - 6	Rústica	Ramón García Morales	4.025 m de servidumbre de acueducto. 3 m de cerramiento de pared en seco 10 encinas grandes 2 encinas pequeñas 3 robles
55 - 3	Rústica	José Luis Albertos Gonzalo	3.850 m de servidumbre de acueducto. 6 m de cerramiento de pared en seco 18 m de alambrada 3 encinas grandes 14 encinas pequeñas
55 - 2	Rústica	José Luis Albertos Gonzalo	2.150 m de servidumbre de acueducto. 12 m de cerramiento de pared en seco 14 encinas grandes 8 encinas pequeñas
55 - 1	Rústica	José Luis Albertos Gonzalo	650 m de servidumbre de acueducto. 11 encinas grandes 3 encinas pequeñas
10 - 7	Rústica	José Luis Albertos Gonzalo	7.725 m de servidumbre de acueducto. 56 m de cerramiento de pared en seco 30 m de alambrada 65 encinas grandes 2 encinas pequeñas 3 robles

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

-Término municipal de CASAS DEL CASTAÑAR-

POLÍGONO -PARCELA	NATURALEZA	TITULAR	BIENES AFECTADOS
13 - 27	Rústica	Ramón García Morales	2.250 m de servidumbre de acueducto. 12 m de cerramiento de pared en seco 20 encinas grandes 10 encinas pequeñas
13 - 28	Rústica	Ramón García Morales	3.750 m de servidumbre de acueducto. 6 m de cerramiento de pared en seco 6 m de cerramiento de alambrada 25 encinas grandes 13 encinas pequeñas

Lo que se publica a los efectos de lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, con el fin de que los interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, abriéndose un plazo de quince días a partir de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cáceres, 26 de septiembre de 2005.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

5579

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 30 de septiembre de 2005, expediente de modificación presupuestaria N.º 19/2005, por concesión de créditos extraordinarios, en el presupuesto de la Excma. Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 4 de octubre de 2005.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

5577

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 30 de septiembre de 2005 expediente de modificación presupuestaria N.º 20/2005, por concesión de crédito extraordinario, en el presupuesto de la Excma. Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 4 de octubre de 2005.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

5576

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 30 de septiembre de 2005, expediente de modificación presupuestaria N.º 21/2005, por concesión de crédito extraordinario, en el presupuesto de la Excma. Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente

Cáceres, 4 de octubre de 2005.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

5575

ANUNCIO

Aprobado en sesión de 29 de julio de 2005, expediente de modificación presupuestaria N.º 22/2005, por suplementos de créditos, en el presupuesto de la Excma. Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un periodo de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente

Cáceres, 4 de octubre de 2005.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

5578

ALCALDÍAS

CÁCERES

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de esta fecha, se ha Resuelto la aprobación a la siguiente:

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADO POR ESTE EXCM.º AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL.

ADMITIDOS

Núm. APELLIDOS Y NOMBRE

- 1 ARROYO PANADERO, Óscar
- 2 BOTE GARCÍA, Martín
- 3 DURAN RÍOS, Marcos-Urbano
- 4 GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Fc.º.-Antonio
- 5 MELCHOR TATO, José M.ª
- 6 SELLERS BERMEJO, Jesús M.ª
- 7 TOBIAS GALEA, Marco Antonio

EXCLUIDO

NINGUNO

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, de conformidad con la normativa vigente y bases de la convocatoria y a efectos de reclamaciones en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cáceres, 4 de octubre de 2005.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

5574

CÁCERES

Anuncio

El Ilm.º Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Resolución con esta fecha, aprobando la composición del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición de Promoción Interna, para la provisión en propiedad de NUEVE plazas de AGENTES de la POLICÍA LOCAL, de este Excm.º Ayuntamiento de Cáceres (Grupo C)

(Y ello, de conformidad a lo dispuesto en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantillas de Personal de esta Corporación, para el año 2004, así como a lo regulado por el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policia Locales de Extremadura).

El Tribunal Calificador, ha quedado constituido en la siguiente forma:

Titular: Ilm.º Sr. D. José M.ª Saponi Mendo, Alcalde-Presidente de este Excm.º Ayuntamiento.- Suplente: D. Santos Parra Avis, Concejel Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana.

VOCAL: En representación de la Junta de Extremadura: Titular: José Luis Bermejo González.

Subinspector-Jefe de la Policía Local del Excm.º Ayuntamiento de Trujillo.

Suplente: D. Alberto Moreno Díaz, Oficial Jefe de la Policía Local del Excm.º Ayuntamiento del Casar de Cáceres.

En representación del Servicio: Titular: D. Emeterio Corchado Moreno. Inspector de la Policía Local de esta Corporación Suplente: D. César García González. Intendente-Jefe de la Policía Local de esta Corporación.

En calidad de técnico o experto en la materia: Titular: D.ª Isabel Mendoza Barroso. Subinspectora de la Policía Local de esta Corporación. Suplente: D.ª Rosalía Navarro Municio. Subinspectora de la Policía Local de esta Corporación.

Como funcionario de carrera designado por la Alcaldía: Titular: D.ª Esther Romero González. Técnica de Administración Especial, Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Corporación. - Suplente: D. Antonio Grande Fernández, Técnico de Administración General, Jefe de la Sección de Licencias y Disciplina Urbanística de la Corporación

- SECRETARIO

Titular: D. Manuel Aunión Segador. Secretario General de esta Corporación. -Suplente: D.ª M.ª Victoria González-Haba Martín, Técnica de Administración General, Jefa de la Sección de Personal de esta Corporación.

También estará presente en el Tribunal, en representación de la Junta de Personal, el funcionario municipal Antonio Fajardo Chaves, siendo suplente del mismo el también funcionario, Francisco Lozano Carrasco.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES:

También se hace público que queda elevada a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, habida cuenta que durante el plazo reglamentario de su exposición al público no se han presentado reclamaciones de clase alguna contra las mismas.

CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACIÓN:

El comienzo de la primera fase del procedimiento de selección (Prueba: Teórico-Práctica), tendrá lugar de la siguiente forma:

- Nueve plazas de Agentes de la Policía Local (grupo C): a las 18,00 horas del día 14 de noviembre de 2005, en el Salón de Actos de la Jefatura de la Policía Local.

El orden de actuación de los aspirantes, para la realización de aquellos ejercicios que no pudieran realizarse de forma conjunta, se iniciarán por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra F, según resultado del sorteo público celebrado el día 17 de mayo de 2004, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia (para convocatorias derivadas de la Oferta de Empleo Público, correspondiente al año 2004, de conformidad a lo estipulado en las Bases de la Convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con la normativa vigente y bases de la convocatoria y a efectos de reclamaciones en el plazo de QUINCE DÍAS.

Cáceres, 3 de octubre de 2005.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

5547

CÁCERES

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día quince de septiembre de dos mil cinco acordó declarar la inviabilidad de la transformación urbanizadora del Sector S.U.P. 2-5 formulada por D. Gabriel Casati Calzada, en su calidad de Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico de citado Sector y en consecuencia proceder al archivo de las actuaciones relativas a esta consulta practicadas hasta el momento

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 3 de octubre de 2005.- El Secretario General, Manuel Aunión Segador.

5552

JARAÍZ DE LA VERA

Edicto

Rechazadas las alegaciones presentadas frente al Acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, por Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, adoptado el día 29 de septiembre de 2005, tal y como establece el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro a continuación tal y como establece la citada norma.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª Objeto y ámbito de las Ordenanzas.

Artículo 1.- La presente ordenanza constituye un precepto jurídico promulgado por el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres), a fin de regular materias que son objeto de su competencia y que afectan al normal desarrollo de la vida local. Constituyen, pues, un conjunto de normas a las que debe sujetarse la actividad de los ciudadanos, adaptando las disposiciones generales existentes a las características del municipio. Se trata también, de ordenar materias no reguladas y que podrían producir posibles vacíos normativos, con el objetivo principal de lograr el bienestar colectivo y organizar la comunidad de tal forma que se consiga una convivencia ciudadana en paz y en igualdad de derechos y obligaciones.

La presente Ordenanza articula las normas necesarias que modularán la actividad de los habitantes del Municipio en respeto y libertad y debe entenderse como un Código de derechos y deberes de los ciudadanos dividido en dos partes: por un lado, se recogen y sintetizan las normas propias de la población, facilitando su conocimiento a todos los vecinos; y por otro lado constituye el punto de referencia obligado para la potestad sancionadora del Ayuntamiento en muchísimas materias que inciden cotidianamente en la tranquilidad y calidad en la vida del municipio.

Artículo 2.- El ámbito territorial de aplicación de la Ordenanza se circunscribe al término municipal de Jaraíz de la Vera.

Sección 2ª- Derechos y deberes de los habitantes.

Artículo 3.- Los habitantes del término ostentan los derechos reconocidos por la legislación vigente y en la presente Ordenanza. El municipio, en el ámbito de sus competencias velará especialmente por los derechos de sus ciudadanos en las materias de competencia municipal, así como cualesquiera otras de legítimo ejercicio por parte de las Entidades locales que se consideren de interés general.

Artículo 4.- El Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera facilitará la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, articulando, a través de las actuaciones administrativas que procedan, los medios necesarios para que los ciudadanos y sus organizaciones estén suficientemente informadas de la actividad municipal y puedan participar en la elaboración de proyectos de interés general. Las peticiones de información deberán ser suficientemente razonadas, salvo que se refieran a obtención de certificaciones de acuerdos o resoluciones.

Artículo 5.- A través de las normas que considere convenientes, el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera promoverá el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitará la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades, e impulsará su participación en la gestión de la Corporación, sin menoscabar las competencias y facultades de decisión de sus órganos propios de gobierno.

Artículo 6.- Todos los habitantes del Municipio vendrán obligados por las normas y disposiciones contenidas en las presentes Ordenanzas. Igualmente afectarán, en lo que les resulte de aplicación, a toda persona que se encuentre en el municipio.

Artículo 7.- Todo español o extranjero que viva habitualmente en el territorio municipal, habrá de figurar empadronado. Cuando la residencia se tenga en más de un municipio, la inscripción en el padrón se realizará en el que habite más tiempo al año.

Al tiempo de formar el Padrón de Habitantes, la obligación de inscribirse afectará no sólo a los residentes habituales, sino también a los que se encuentren residiendo con vocación de permanencia el día censal en el término municipal. El incumplimiento de dicha obligación será considerado como falta leve.

Todos los vecinos de Jaraíz de la Vera deberán comunicar al Ayuntamiento las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el padrón municipal con carácter obligatorio (domicilio habitual y certificado o título escolar o académico que se posea, fundamentalmente).

Cuando las variaciones afecten a menores de edad o incapacitados esta obligación corresponde a sus padres o tutores.

Artículo 8.- Aparte de los deberes que se señalan en la legislación vigente, todos los habitantes del municipio y personas que en él se encuentren, vienen obligados:

a) A prestar obediencia y acatamiento, respeto y consideración a la autoridad municipal, sus delegados, agentes, alguaciles municipales y policías locales en el ejercicio de sus funciones.

b) A cumplir las disposiciones que les afecten contenidas en esta Ordenanza, Bandos de la Alcaldía y demás Ordenanzas y Reglamentos municipales.

c) A colaborar con las autoridades sanitarias en las medidas que se adopten para prevenir la propagación de enfermedades contagiosas y evitar perjuicios a la salud pública.

d) A presentar el oportuno auxilio a sus conciudadanos y a los Agentes de la autoridad cuando se lo pidieran o cuando fuera evidente que lo necesitaran, en casos extremos o de calamidad pública.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en este artículo será considerado como falta grave.

Artículo 9.- Los propietarios de inmuebles afectados por la colocación de los rótulos que contengan los nombres de las calles, plazas y demás vías públicas, placas de numeración de edificios, indicadores de normas de circulación o de referencia a un servicio público, están obligados a permitir y soportar su fijación en los mismos, así como respetar su permanencia y visibilidad.

Asimismo están obligados a permitir la retirada de aquellos rótulos que se encuentren deteriorados o rotos, resulten obsoletos o vayan a ser sustituidos por otros. También están obligados a permitir la instalación en sus paredes y fachadas, o en los cercados y vallados, de los elementos precisos y necesarios para el tendido de las líneas de suministro de los distintos servicios públicos de competencia municipal establecidos o que se establezcan. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este artículo será considerada como falta leve.

CAPÍTULO II

NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo 10.- La actuación personal dentro de los ámbitos público y privado, por respeto a la normal convivencia ciudadana, debe tener como límite el punto a partir del cual se puedan producir perturbaciones o molestias a terceros.

Artículo 11.- Son de especial aplicación las normas de esta Ordenanza a toda manifestación de conducta contraria a la normal convivencia ciudadana que se produzca en el término municipal, con imputación de las responsabilidades directas y subsidiarias establecidas en las normas de derecho común.

Cuando el menosprecio a las normas de convivencia y respeto debido a las personas sobrepase los límites y ámbito de estas Ordenanzas, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente.

Artículo 12.- 1º.- Será sancionable toda conducta o hecho individual que vaya en contra de la compostura, orden y urbanidad exigible por la convivencia social, no permitiéndose dar voces destempladas, producir riñas o peleas y, en general, cualquier conducta que dé o pueda dar lugar a molestias a los ciudadanos y en consecuencia, queda prohibido alterar el orden público y la tranquilidad pública con tumultos, escándalos, etc. El incumplimiento de dicha prohibición será considerado como falta leve.

2º.- Queda, asimismo, prohibido molestar a los vecinos con ruidos, emanaciones de humo, olores o gases molestos o perjudiciales para la salud. No siendo considerados como molestos las emanaciones de humo procedentes del normal uso de chimeneas de las viviendas, ni los ruidos producidos por la normal realización de obras. El incumplimiento de dicha prohibición será considerado como falta leve.

3º.- El uso de aparatos de radio, televisión, altavoces, equipos de megafonía móviles, instrumentos musicales o cualquier otro reproductor de sonidos, incluidos

los que llevan incorporados los vehículos, tanto por particulares como por establecimientos públicos, deberá moderarse y modular su potencia a la normativa existente sobre ruidos, con expresa mención al Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y demás normativa aplicable, al objeto de evitar molestias al vecindario, especialmente en las horas destinadas al descanso, concretamente de las 0 a las 8 horas. El incumplimiento de dicha obligación será considerado como falta grave.

4º- Las vías públicas de todo el término municipal deben encontrarse en todo momento libres de obstáculos que impidan la normal circulación por las mismas. Los establecimientos se abstendrán de colocar las mercancías u objetos en exposición o venta fuera del interior del establecimiento ocupando lugares destinados al tránsito de vehículos o personas, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar por el interesado la correspondiente autorización administrativa. El incumplimiento de este mandato será considerado como falta leve.

Del mismo modo se entiende como un bien jurídico digno de protección para la adecuada convivencia de los jaraiceños la salubridad, limpieza y ornato de las vías públicas del municipio de Jaraíz de la Vera. El servicio de recogida de basuras se organizará de forma que se garantice esta finalidad. A estos efectos las basuras habrán de depositarse exclusivamente en los puntos señalados al efecto y en el horario que específicamente determine el Ayuntamiento.

Del mismo modo queda prohibido arrojar todo tipo de desperdicios (papeles, plásticos y otros) a la vía pública. Es responsabilidad del dueño o cuidador en su caso de los animales de compañía evitar que defecuen u orinen en la vía pública, debiendo, en su caso limpiar los excrementos. El incumplimiento de esta obligación será considerado como falta leve.

En aquellos supuestos en los cuales el tipo de desperdicios arrojados a la vía pública se vinculen especialmente a una persona física o jurídica, se la considerará responsable, sin perjuicio de que esta pueda ejercer la acción de regreso contra el responsable directo.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones reguladas en este apartado será considerado como falta leve.

CAPÍTULO III

SEGURIDAD EN LUGARES PÚBLICOS

Artículo 13.- El Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera participará en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y normativa que las desarrolle o sustituya.

Artículo 14.- A efectos de garantizar la debida seguridad en los lugares públicos, los locales de espectáculos, teatros, cines, campos de deporte, establecimientos de hostelería y restauración y similares, habrán de cumplir lo preceptuado en la legislación especial sobre ruidos y vibraciones que los regula, tanto en el momento de su instalación o inauguración como en su posterior funcionamiento. El incumplimiento de dicha obligación será considerado como falta grave.

Los locales de espectáculos, teatros, cines y similares, así como, especialmente, los establecimientos de hostelería habrán de poner en lugar visible el aforo máximo del referido establecimiento no pudiendo ser éste superado en ningún momento. El incumplimiento de esta obligación será considerada como falta muy grave.

Artículo 15.-A efectos de conseguir una adecuada convivencia, la necesaria limpieza, salubridad y ornato público, así como preservar la mínima calidad de vida de los ciudadanos, queda prohibido:

1º- Causar perjuicios al arbolado, parterres, plantaciones, cultivos y jardines públicos, calificando su incumplimiento como falta grave.

2º- Causar destrozos o ensuciar los edificios tanto públicos como privados, vallas, setos, paredes, divisorias, bancos, fuentes públicas, farolas de alumbrado, postes de línea y controles de electricidad, conducciones de agua y en general cuantos bienes y servicios sean de interés público. El incumplimiento de esta obligación será calificada como falta grave.

3º- Disparar cohetes, petardos y en general fuegos artificiales, sin la previa autorización municipal, y sin haberse adoptado las debidas medidas para evitar accidentes y molestias a las personas y daños a las cosas. El incumplimiento de esta obligación será calificada como falta grave.

4º- La fijación de carteles anunciadores así como la megafonía móvil sin la previa autorización municipal, haciendo responsable a la empresa anunciadora, siendo su incumplimiento calificado como falta leve.

5º- Verter aguas mayores y menores a la vía pública, será calificado como falta leve.

6º- Lavar vehículos o cualquier tipo de enseres en la vía pública, será calificado como falta leve.

7º- Queda prohibido el almacenamiento en la vía pública de cualquier tipo de objetos que dificulten o causen trastornos a los ciudadanos. Su infracción constituye una falta leve.

8º- Raspar, grabar, embadurnar o dibujar en las paredes, fachadas y puertas de los edificios, colocar carteles o anuncios que impidan o dificulten la lectura de las placas de rotulación de las calles, numeración de los edificios y señales de circulación. Su incumplimiento será calificado como falta leve.

9º- Queda prohibido cortar una vía pública por peatones o molestar a los viandantes con bicicletas y otros objetos destinados al juego, siendo los responsables de tales actos los padres o tutores, en caso de ser los autores menores de edad. Se calificará como falta leve.

10º- Queda totalmente prohibido estacionar vehículos dificultando la visión de una señal de tráfico calificando el hecho de acuerdo con lo que se establece en las normas sobre tráfico de esta ordenanza.

11º- Queda prohibido disparar escopetas de aire comprimido dentro del casco urbano y a una distancia inferior a quinientos metros del mismo, su incumplimiento será castigado con falta muy grave.

12º- Queda prohibido cualquier tipo de maltrato a los animales sean domésticos o no, el incumplimiento de esa norma será considerado como falta leve.

13º- La entrada en instalaciones deportivas municipales con vehículos rodados que causen daño a las pistas u otras instalaciones deportivas, el incumplimiento de esta norma será considerado como falta grave.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS PARA INTEGRAR EL OCIO Y LA CONVIVENCIA

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera se compromete, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio en Extremadura, a promover una adecuada utilización del ocio por todos los jaraiceños así como a asumir las responsabilidades que establece la referida norma a efectos de conseguir que esa utilización sea compatible con la convivencia de todos los ciudadanos.

A efectos de conseguir una adecuada utilización del ocio por sus ciudadanos, y en particular por el especialmente sensible colectivo juvenil, el Ayuntamiento se compromete a propiciar todas las medidas de prevención reguladas en la Ley 2/2003 antes referida que se hallen dentro del ámbito de sus competencias y en particular las siguientes:

-Se realizarán campañas informativas dentro de las actividades realizadas por el Ayuntamiento que informen e intenten prevenir el acceso de los menores de edad al consumo de bebidas alcohólicas.

-Realizar durante el año programas alternativos de ocio para los jóvenes, fomentando una utilización saludable, creativa y ecológica del tiempo libre.

-Establecer las medidas inspectoras necesarias para garantizar el cumplimiento de la regulación contenida en esta ordenanza así como en el resto de la normativa aplicable.

Artículo 17.- No se permite el consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

No se permite dispensar bebidas alcohólicas a menores de 18 años en cualquier tipo de establecimiento comercial o no. La infracción de este apartado se considerará como falta muy grave.

No se permite el consumo de bebidas alcohólicas en las vías o zonas públicas, salvo en aquellos lugares dedicados al ocio específicamente autorizados por el Ayuntamiento, cuya determinación se realizará respetando en todo caso las prohibiciones establecidas en el primer párrafo de este artículo así como el derecho al descanso y a la convivencia ciudadana.

Artículo 18.- Los propietarios o titulares de los establecimientos públicos, en especial bares, cafeterías y similares, serán responsables del buen orden en su establecimiento.

A este efecto, quedan obligados a:

- No facilitar bebidas alcohólicas a aquellas personas que, notoriamente, se encuentren en estado de embriaguez.

- No suministrar comidas o bebidas de cualquier clase fuera del ámbito del establecimiento, entendiéndose por ámbito del establecimiento el interior del local y, en su caso, la terraza propia del mismo, nunca la acera, vía pública o espacios públicos; todo ello salvo la existencia de licencia municipal para utilización privativa de zonas de dominio público

- Evitar que los clientes salgan a la vía pública siendo portadores de vasos y/o botellas de cristal.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en este artículo será considerado como falta grave.

Artículo 19.- El Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera podrá obligar a aquellos establecimientos en los que de forma habitual y reiterada se produzcan alteraciones del orden, a establecer un servicio especial de vigilancia y orden, dedicado única y exclusivamente a esta finalidad a través de los miembros de la policía local, sin perjuicio de que puedan solicitar la colaboración de la Guardia Civil y demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado para evitar los casos de gamberrismo y demás alteraciones del orden que puedan darse en sus establecimientos.

Artículo 20.- De acuerdo con lo establecido en el art. 26.2 de la Ley 2/2003, de 13 de marzo de la convivencia y del ocio en Extremadura, a los efectos de la instrucción y resolución de los expedientes a que se refiere el referido artículo se establecen las siguientes sanciones en relación con las infracciones establecidas en el referido artículo.

1º-El incumplimiento de la prohibición de menores de 18 años de consumir bebidas alcohólicas se considerará como falta leve. Será castigada con una sanción administrativa que suponga la realización de trabajos en beneficio de la comunidad por tiempo no superior a sesenta días o bien con una multa de hasta 600 euros. Entre los trabajos en beneficio de la comunidad se considerará especialmente la limpieza de los lugares destinados al denominado "botellón", así como, en su caso las vías públicas en la que se encuentren vasos, botellas o restos de cristales derivados del ocio nocturno.

Las multas serán impuestas a los menores, sin perjuicio de la responsabilidad de sus representantes legales en los supuestos en los que aquellos no las asumiesen.

En los supuestos de que la sanción fuese la de trabajos en beneficio de la comunidad, si los mismos no se realizasen adecuadamente dicha sanción podrá ser sustituida por la multa correspondiente.

2º-La venta o dispensación de bebidas alcohólicas en establecimientos no autorizados así como el consumo de las mismas fuera del establecimiento sin la autorización administrativa correspondiente se considerará como falta grave. A estos efectos las sanciones que podrán imponerse serán las siguientes:

-Multa de hasta 600 euros.

-Cierre temporal del local o instalación.

En los supuestos de reincidencia, entendida esta como ser sancionado más de tres veces en un año por esta infracción, podrá revocarse de forma definitiva la licencia de actividad correspondiente o bien la imposibilidad de obtenerla durante un plazo de tres a cinco años.

3º-La venta o dispensación de bebidas alcohólicas en establecimientos comerciales que precisen la licencia especial a que se refiere el art. 13.2 de la Ley de Convivencia y Ocio en Extremadura se considerará como falta grave, pudiendo establecerse las mismas sanciones a que se refiere el apartado anterior.

4º-Los supuestos de consumo de bebidas alcohólicas en las vías o zonas públicas fuera de los espacios dedicados al ocio que autorice expresamente el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera se considerará como falta grave. En estos supuestos podrán imponerse las siguientes sanciones:

-Multa de hasta 600 euros.

-Cierre temporal del local o instalación.

CAPÍTULO V

TRÁFICO

Sección 1.ª- Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

Artículo 21.- La circulación rodada y peatonal en las vías urbanas habrá de ajustarse a la regulación establecida en cada una de sus vías. En su defecto se aplicará el Texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motos y seguridad vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el Reglamento General de circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, normas de ámbito general dictadas o que puedan dictarse y lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 22.- La autoridad municipal podrá, por razones de circulación, impedir el aparcamiento de vehículos en las vías urbanas que señale, y prohibir el tránsito por aquellas que determine; así como dictar las disposiciones oportunas para regular los usos de la vía pública en cuanto a detenciones, estacionamiento, aparcamientos y sentido de la circulación, o establecer las limitaciones que juzgue convenientes.

Artículo 23.- A petición de particular o a iniciativa municipal, y previa tramitación del oportuno expediente, podrá la Alcaldía autorizar el establecimientos de lugares reservados para la entrada de vehículos en los

edificios y solares, reservas de parte de la vía pública para aparcamiento exclusivo y también reservas de parte de la vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase, de utilización privativa para determinado establecimiento o industria, realizándose de forma que estas operaciones no dificulten la circulación ni el paso de los transeúntes, evitando obstruir las aceras más tiempo del absolutamente indispensable.

Artículo 24.- Al objeto de evitar desperfectos en las aceras, se prohíbe subir, aparcar; circular o cruzar con cualquier tipo de vehículo las aceras públicas, permitiéndose únicamente el paso sobre las mismas por los lugares establecidos al efecto (accesos a edificios, vados, etc.). El incumplimiento reiterado de esta obligación será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sin perjuicio de la obligación de asumir el coste de los desperfectos que el infractor ocasione.

Artículo 25.- Con carácter general, se establece que el límite máximo de velocidad en las vías urbanas y travesías del término, de competencia municipal, es de 50 Km/hora. Este límite podrá ser rebajado en aquellas vías en que se considere conveniente, informando a los conductores mediante la oportuna señalización.

Artículo 26.- Queda terminantemente prohibido aparcar o estacionar vehículos sobre las aceras, paseos, plazas pavimentadas, zonas ajardinadas y demás zonas destinadas a paso de peatones.

Artículo 27.- Queda prohibido abandonar un vehículo en la vía pública o en sus inmediaciones. Se considerarán residuos urbanos los vehículos abandonados.

Se presumirá racionalmente su abandono en el siguiente orden:

a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

b) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

Artículo 28.- En el interior del casco urbano y zonas urbanizadas, los peatones circularán y utilizarán para su tránsito y estancia las aceras, paseos o viales a ellos destinados y, en caso de no haberlos, lo más próximo al borde de la calzada.

Como normas generales se tendrán presentes:

a) El peatón procurará evitar entorpecimientos innecesarios y eludir; en lo posible, la inmediata proximidad al bordillo de la acera en las vías de intenso tráfico rodado.

b) En los cruces con otras vías se adoptarán las precauciones necesarias a efectos de evitar accidentes.

Artículo 29.- El cruce de toda vía pública debe hacerse por los puntos señalados al efecto, y con la necesaria diligencia para la mayor seguridad y fluidez del tránsito.

Cuando el tráfico se regule mediante instalaciones semafóricas, se estará a sus indicaciones en cada caso y, si coincidiera la presencia de agentes de la circulación, a la regulación que éstos ordenen.

Si no existiera señalización especial, el peatón atravesará la calzada por el sitio más conveniente y menos peligroso, en momento en que la circulación de vehículos lo permita. Para ello, deberá cerciorarse de que la calzada se halla libre a ambos lados y la

atravesará rápidamente, siguiendo una trayectoria perpendicular al eje de aquélla.

Artículo 30.- Tanto los viandantes como los vehículos deberán atender y cuidar especialmente el cruce de la calzada por parte de aquellas personas que, por razón de edad o impedimento físico, encuentren mayor dificultad en dicho cruce. A este efecto, el peatón procurará ayudar al impedido para que la utilización de la calzada conlleve el menor riesgo posible para la integridad física de éste, y los vehículos moderarán su marcha cuando adviertan su presencia en la calzada.

Artículo 31.- El incumplimiento de las normas de circulación recogidas en la presente Ordenanza, así como el resto de actuaciones tipificadas como infracciones de tráfico por el Código de la Circulación se sancionará por el Alcalde-Presidente u órgano en quien delegue, previa denuncia realizada por los agentes del cuerpo de policía local del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

La cuantía de las sanciones se determinará en función de las establecidas en el Código de la Circulación, sin superar los límites establecidos en el art. 141 de la Ley 7/85, de 2 de abril Bases de Régimen Local, y con las siguientes salvedades:

-Se establece una reducción del 80% en la cuantía de la multa en aquellos supuestos en los que el ingreso en la tesorería municipal se realice inmediatamente de modo que no se inicie la tramitación del expediente sancionador.

-Realizada la primera notificación de la sanción el importe exigible será reducido en un 30%.

-Cualquier otra actividad o inactividad que suponga la continuación de la tramitación del expediente supondrá la exigencia del importe íntegro de la sanción.

Sección 2.ª- Tránsito de animales y ganado.

Artículo 32.- Los propietarios de perros están obligados a inscribirlos en el Censo Canino del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera. Para la presencia de animales de

la especie canina en lugares o espacios públicos será obligatoria la utilización de cadena o correa. El incumplimiento de estas obligaciones será considerado como falta leve

Los propietarios de animales potencialmente peligrosos están obligados a inscribirlos en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos y a obtener y renovar cada 5 años la correspondiente licencia administrativa, otorgada por el Ayuntamiento del Municipio de residencia del solicitante, que habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como falta muy grave. Serán de aplicación los requisitos establecidos en la Ley 50/99, de 23 de diciembre sobre animales potencialmente peligrosos, en el Real decreto 287/2002, de 22 de marzo y demás normas jurídicas que desarrollen o sustituyan a estas.

Artículo 33.- Los animales potencialmente peligrosos que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado habrán de estar atados, a no ser que dispongan de un habitáculo con una superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a esos lugares.

Para la presencia de animales de la especie canina, potencialmente peligrosos, en lugares o espacios públicos será obligatoria la utilización de cadena o correa no extensible de menos de 2 metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo será considerado como falta grave.

Artículo 34.- Los animales de tiro, carga, o similares, no podrán circular sueltos por las vías públicas, deberán ir conducidos por, al menos, una persona capaz de dominarlos en todo momento, la cual observará las normas que al respecto se establecen en el Reglamento General de Circulación vigente.

Queda prohibido circular por las calles y plazas yendo montado a caballo sin las debidas seguridades en cuanto a carácter del animal, experiencia del jinete y elementos adicionales (sillas, bridas, riendas, etc.).

El propietario del animal será en todo caso responsable de los daños que pueda producir éste.

Artículo 35.- Por razones higiénicas y sanitarias se prohíbe la entrada de perros, gatos o cualesquiera animales domésticos o domesticados en locales de espectáculos públicos, deportivos o culturales, así como locales destinados a la hostelería. Se prohíbe también su circulación y permanencia en piscinas públicas durante la temporada de baños. Se exceptúan únicamente los perros-guía de invidentes que, precisamente, se encuentren realizando este cometido. El incumplimiento de esta obligación será considerado como falta leve.

Artículo 36.- Los animales que se encuentren sueltos en las vías públicas serán recogidos por parte del Ayuntamiento, con la colaboración de los empleados municipales y depositados en los locales habilitados al efecto, a disposición de sus dueños, quienes podrán retirarlos previa justificación de su pertenencia, abonando los gastos de manutención, la tasa establecida, en su caso y la multa correspondiente.

Una vez que transcurra el plazo de cinco días a contar desde que el animal deambule suelto en las vías públicas o haya sido recogido por los servicios públicos sin ser reclamados por sus legítimos dueños, en razón a la clase de animal que se trate, posibilidad de mantenimiento, disponibilidad de medios, valor del animal u otra circunstancia que la Autoridad municipal estime oportuno considerar; determinará:

a) Su anuncio como res mostrenca.

b) Entrega a Entidades, instituciones protectoras de animales o personas interesadas.

Transcurrido un mes desde que el animal deambule suelto en las vías públicas o haya sido recogido por los servicios públicos sin ser reclamados por sus legítimos dueños, la Autoridad Municipal podrá acordar, además, su sacrificio.

Todo ello sin perjuicio de las medidas especiales que por razones sanitarias sean precisas.

CAPÍTULO VI

CUMPLIMIENTO E INFRACCIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 37.- Las personas a que se refiere el artículo 6, están obligadas a la exacta observancia de las presentes Ordenanzas. También obligan, en lo que le afectan, al Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera sin que éste pueda dispensar individualmente de su observancia.

Artículo 38.- Constituye infracción de esta Ordenanza toda acción u omisión que contravenga o deje sin cumplimiento cualquiera de sus disposiciones.

Artículo 39.- Las denuncias por contravención a lo preceptuado en ellas se formularán ante la Alcaldía por los agentes de la policía local o, en su caso el personal dependiente del Ayuntamiento al que corresponda, así como por cualquier vecino a quien se cause perjuicio o que, movido por el interés público, presente la correspondiente denuncia por escrito, que deberá dirigirse al Alcalde, expresando las causas de la denuncia y el nombre, apellidos y domicilio del denunciante.

Artículo 40.- En caso de incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza de Convivencia Ciudadana, las infracciones serán sancionadas tras el oportuno expediente tramitado con arreglo al título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del título XI de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones aplicables en materia de procedimiento sancionador.

Artículo 41.- Salvo las disposiciones específicas establecidas en el articulado de la presente ordenanza o previsión legal distinta, las multas por infracción de la presente Ordenanza local serán las siguientes:

- Infracciones muy graves: de 601 a 1.000 euros
- Infracciones graves: de 301 a 600 euros
- Infracciones leves: de 1 a 300 euros

En los supuestos de menores entre 14 y 18 años las sanciones previstas podrán ser sustituidas por las de trabajos en beneficio de la comunidad.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Ordenanza se considerará como falta leve, grave o muy grave, conforme determina el propio articulado. La falta de mención expresa implicará su calificación como leve.

Además de las indicadas en los apartados anteriores la reincidencia en la comisión de infracciones graves de la misma naturaleza supondrá que estas se consideren como muy graves. La reincidencia en la comisión de infracciones leves de la misma naturaleza supondrá que estas se consideren como faltas graves.

La cuantía de las sanciones pueden verse modificadas, cuando una norma de jerárquicamente superior establezca importes diferentes a los que figuran en este artículo.

Artículo 42.- En el caso de incumplimiento de las órdenes de ejecución dictadas por la Alcaldía en los supuestos previstos en la normativa vigente; y sin perjuicio de la adopción de medidas para su ejecución subsidiaria, podrán interponerse multas coercitivas, por lapsos de tiempo de un mes, para el cumplimiento de lo ordenado. Las multas coercitivas podrán tener un importe hasta cien euros, cada una de ellas

Artículo 43.- Las multas se considerarán en todo caso como ingresos de derecho público. De no ser hecho efectivo el pago de las multas en el plazo señalado para su exacción, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Artículo 44.- Contra las multas y demás sanciones que imponga la Alcaldía podrán los interesados interponer los recursos que autoriza la vigente legislación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las que regulen específicamente cada materia y en las disposiciones legales aplicables que, con carácter general, rijan en cada momento.

Segunda.- El Alcalde dictará las resoluciones y adoptará las medidas que considere necesarias para la concreción, desarrollo y aplicación de lo que establecen la presente Ordenanza, con arreglo a las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y análogas.

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2005 entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaraíz de la Vera, 3 de octubre de 2005.- El Alcalde, Nicasio López Bote.

JARAÍZ DE LA VERA

Edicto

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2005, la modificación presupuestaria número 10/2005 del Presupuesto General del 2005 por Transferencia de crédito que afecta a partidas de diferente grupo de función, de acuerdo con lo establecido en los arts. 177.2 y 4 y art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles al efecto de que durante dicho plazo cualquier habitante del municipio o persona interesada pueda presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de la Corporación.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la modificación presupuestaria de acuerdo con el citado art. 169 del TRLRHL.

La modificación presupuestaria arroja el siguiente detalle:

PARTIDAS CON CRÉDITOS A LA BAJA

Partida Presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Importe de la baja de Crédito euros
0101.011.31000	Intereses y otros gastos de operaciones de crédito	36.165,29	10.000,00
0101.011.31001	Intereses y otros gastos de operaciones de tesorería	25.000,00	10.000,00
0101.121.121	Rets.Complementarias Personal Funcionario	195.151,18	28.000,00
0101.121.131	Personal Laboral Eventual	337.644,79	28.000,00
Total bajas de créditos			76.000,00

PARTIDAS CON CRÉDITOS AL ALZA

Partida Presupuestaria	Denominación	Crédito Inicial	Importe del Alta de Crédito euros
0101.434.210	Rep.Mant. y Cons. Infraest. y bienes naturales	4.000,00	26.000,00
0102.432.601.00	Invs. Nuevas en Urbanizaciones y Edificios	15.000,00	12.500,00
0102.432.611.00	Invs. Reposición en Urbanizaciones y Edificios	15.000,00	17.500,00
0104.451.226.20	Actividades Culturales	28.500,0	020.000,00
Total Altas de créditos igual a bajas			76.000,00

Jaraíz de la Vera, 3 de octubre de 2005.- El Alcalde,
Nicasio López Bote.

5570

JARAÍZ DE LA VERA

Edicto

A los efectos de lo prevenido en los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, modificado por Decreto 3494/64, de 5 de noviembre y en el artículo 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública que, por la persona/entidad que a continuación se reseña, se ha solicitado licencia municipal de apertura y actividad de JOYERÍA-RELOJERÍA, con emplazamiento en calle Coso, 55, (esquina a C/. Sevilla).

Titular: D.ª PILAR MATEOS OCAMPOS
Actividad: JOYERÍA-RELOJERÍA
Emplazamiento: C/. Coso, 55, (esquina a calle Sevilla).
JARAÍZ DE LA VERA.

Se abre un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Jaraíz de la Vera, 29 de septiembre de 2005.- El Alcalde, Nicasio López Bote.

5588

ARROYOMOLINOS

Edicto

El Sr. Alcalde/Presidente, mediante Decreto de fecha 30 de septiembre de 2005, resolvió lo que figura a continuación

Por tener que ausentarme de la Alcaldía por motivo de mis vacaciones anuales, a partir de la fecha 1 de octubre y hasta el 30 de octubre de 2005, en base a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes:

RESUELVO:

Que se haga cargo de la Alcaldía, con carácter accidental, el 1.º Teniente de Alcalde, DON ANDRÉS ORTIZ PULICO hasta mi nueva incorporación.

Notifíquese al interesado con los recursos que procedan.

En Arroyomolinos a 30 de septiembre de 2005.- El Alcalde, Manuel Molero Bernalte.

5586

ZORITA

Edicto

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2005, acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el procedimiento abierto de concurso para concertación de operación de tesorería por importe de 175.000,00 euros, exponiéndose al público por término de OCHO DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente al de esta publicación en el B.O. de la Provincia para reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia pública licitación por el procedimiento abierto de concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, cuyo contenido es el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR CUANTÍA DE 175.000 euros

1. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato, mediante procedimiento abierto, por concurso la concertación de una operación de tesorería por importe de 175.000 euros para hacer frente a necesidades transitorias de tesorería.

2. Plazo de vencimiento.

El plazo de vencimiento de la operación es de un año.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso.

Con Publicidad.

4. Criterios que han de servir de base para la adjudicación.

La adjudicación se hará a la entidad de crédito elegida, previa consulta y negociación, con arreglo a los siguientes criterios de selección:

1.-Atendiendo al tipo de interés y la menor cuantía de los puntos o fracción de puntos a añadir al EURIBOR:

-Euribor anual + (0 hasta 0,15) ————— 5 puntos.

-Euribor anual + (más de 0,15 hasta 0,3) — 4 puntos.

-Euribor anual + (más de 0,3 hasta 0,45) — 3 puntos.

-Euribor anual + (más de 0,45 hasta 0,6) — 2 puntos.

-Euribor anual + (más de 0,6.....) 1 punto.

2.- Atendiendo a los diferentes tipos de comisiones:

-Por no cobrar comisión de apertura...0,5 puntos.

-Por no cobrar comisión de estudio... 0,5 puntos.

-Por no cobrar comisión de cancelación anticipada... 0,5 puntos.

-Por no cobrar comisión de disponibilidad—0,5 puntos.

3.- Atendiendo a la cantidad aportada por la Entidad a través de su Obra Socio Cultural en los últimos cinco años a los distintos actos celebrados en esta localidad:

-De 1 euros a 1.500 euros.....1 punto.

-De 1.501 a 3.000 euros..... 2 puntos.

-De 3.001 a 4.500 euros..... 3 puntos.

-De 4.501 a 6.000 euros..... 4 puntos.

-De más de 6.001 euros.....5 puntos.

5. Gastos por cuenta de la Entidad prestataria.

La entidad prestataria queda obligada al pago de los gastos derivados del contrato, incluidos los de fedatario público, salvo que sea el Secretario de la Corporación el que dé fe del contrato suscrito.

6. Proposiciones y documentación complementaria.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 184.000 euros, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ZORITA.

La proposición se hará con arreglo al siguiente Modelo:

D. ..., con domicilio en ..., municipio ..., C.P. ..., y D.N.I. nº ..., expedido en ..., con fecha ..., en representación de ..., como acreditado por ..., enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto por concurso, de la operación de tesorería de 175.000 euros, tomo parte de la misma comprometiéndome a realizarla de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el mismo sobre se deberá aportar documentos acreditativos de la cantidad aportada por la Entidad a través de su Obra Socio Cultural en los últimos cinco años a los distintos actos celebrados en esta localidad.

7. Adjudicación.

El órgano de contratación por razón de la cuantía es el Pleno, que adjudicará el contrato.

8. Régimen jurídico.

El contrato que se suscriba con la Entidad de Crédito, tendrá la naturaleza de contrato privado, rigiéndose por el presente pliego de cláusulas y en lo no

previsto en él, por las normas administrativas específicas y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato. No obstante, se consideran actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Zorita, 3 de octubre de 2005.- La Alcaldesa, M.ª Esperanza Terrón Fernández.

5551

ZORITA

Anuncio

Solicitada en este Ayuntamiento por D. Tomás Fernández Rodríguez la cancelación del aval constituido para garantizar el importe de la renta del lote Navazo de la finca Monte Zorro, de propiedad Municipal, de Caja de Extremadura y n.º 2099-0012-7-6-430000120, por importe de 33.048,45 euros y adoptado acuerdo del respecto por el Pleno del Ayuntamiento de Zorita reunido en sesión ordinaria el día 27 de septiembre de 2005; se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Zorita a 30 de septiembre de 2005.- La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Esperanza Terrón Fernández.

5554

SERRADILLA

Anuncio

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2005 el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base a la subasta para la enajenación QUINCE parcelas en el "Ejido Patero" sitas en C/. Guerrilla Hnos. Cuesta, Números del 1 a 29, de propiedad municipal, queda expuesto al público por término de ocho días para su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien ésta quedará aplazada en el supuesto de presentarse reclamaciones al pliego de cláusulas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1º.- ENTIDAD AJUDICADORA:
Ayuntamiento de Serradilla.

2º OBJETO DEL CONTRATO: Enajenación mediante subasta pública de 15 parcelas en el Ejido Patero sitas en calle Guerrilla Hermanos Cuesta, nº 1 a 29 de 150 metros cuadrados.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- A) Tramitación: Ordinaria
- B) Procedimiento: Abierto
- C) Forma: Subasta

4º.- TIPO DE LICITACIÓN:

Se fija en 9.260 euros, pudiendo ser mejorado al alza.

5º.- GARANTÍA PROVISIONAL: 185 euros.

6º.- GARANTÍA DEFINITIVA: 4 % del importe de la adjudicación

7º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de 9 a 14 horas. En el supuesto de que el último día designado para la recepción de la documentación fuera sábado, el plazo sería ampliado hasta el primer día hábil de la semana siguiente.

8º.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- A Las 12 horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas. En el supuesto de ser sábado se realizará al siguiente hábil.

9º.- MODELO DE PROPOSICIÓN.- Se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento.

Serradilla a 3 de octubre de 2005.-La Alcaldesa, M.ª Concepción Muñoz Sánchez.

5555

PINOFRANQUEADO

Edicto

Transcurrido el término de quince días, sin que se hayan presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente nº 6/2005, de modificaciones de crédito por suplementos de crédito; aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pinofranqueado en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2005 se expone al público resumido por capítulos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Capítulo.- Denominación.- euros

INGRESOS:

870.01. Remanente de tesorería.- 172.679,20 euros.

TOTAL INGRESOS: 172.679,20 euros.

GASTOS:

CAPÍTULO I. Gastos de Personal.- 11.679,20 euros.

CAPÍTULO II. Gastos corrientes.- 125.000,00 euros.

CAPÍTULO VI.- Inversiones.- 36.000,00 euros.

TOTAL GASTOS: 172.679,20 euros.

Pinofranqueado a 4 de octubre de 2005.- El Alcalde,
José González de Cáceres.

5584

ALCÁNTARA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN LA ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA

1. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante SUBASTA del BIEN de propiedad Municipal que seguidamente se describe:

A) Finca Rústica.

Parcela de tierra sita en este término Municipal, paraje denominado Finca la Fraila parcela comprendida por las subparcelas, d. 5.Ha. 76ª. y 03 Ca., j. De 5 Ha. 84 A. y 72 Ca., y r de 11 Ha. 60 A. y 75 Ca. De conformidad con el catastro de rústica, que mide 23 Ha. 60ª. y 50 Ca., previa segregación de su finca matriz cuya cabida total es de 193 Ha, 18ª. y 68 Ca., cuyos linderos son:

-Norte: con subparcela "c" de la parcela 7. Por la línea de este linderos discurre el Arroyo de Ponce vertiendo al Embalse de Abastecimiento de Alcántara.

-Sur: Camino de acceso a la casa de la Fraila.

-Este: Camino de la Ermita Virgen de los Hitos.

-Oeste: Carretera EX 117 que bordea el embalse de abastecimiento de Alcántara.

Título: Pertenece al Ayuntamiento de Alcántara por título de propiedad, según escritura autorizada por notario, e inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente e Inventario y Registro de Bienes de la Corporación.

2. Tipo de licitación.

El tipo de licitación se fija en 40.601.87 euros y podrá ser mejorada al alza.

3. Duración del contrato

El Ayuntamiento de Alcántara se compromete a trasladar la propiedad y posesión del bien descrito, mediante el otorgamiento de escritura pública ante

Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de Derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil, y con el gravamen contemplado en la condición resolutoria y cláusula de reversión contemplada en el apartado sexto de este Pliego (Condiciones especiales).

4. Garantías provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 812.03 euros. Equivalente al 2 por 100 del valor del bien en venta y una definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate. Admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

5. Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan, así como todos gastos derivados de la elevación a Escritura Pública del presente contrato de compraventa, más los gastos, si ha lugar en su día, de la Notaría y Registro como consecuencia de la reversión por incumplimiento de la condición resolutoria, de producirse esta.

6. Condiciones especiales:

I.-El comprador/adjudicatario se compromete, a implantar o ejercer en la finca que se enajena, una actividad comercial, industrial o similar, que genere al menos doce puestos de trabajo, así como a la contratación de estos trabajadores, preferentemente entre los vecinos del municipio, debiendo iniciar en todo caso, la actividad y efectuar dichas contrataciones, antes de dos años contados a partir de la firma de la Escritura Pública; De igual forma a mantener los puestos creados y de manera ininterrumpida, al menos durante quince años contados desde el establecimiento de la actividad. Se considera la presente condición, como RESOLUTORIA del contrato, además de las causas de resolución previstas en el Código Civil.

II.- Coprometerse a la preparación de los caminos tanto públicos como privados que discurran por la finca.

III.- No podrá gravarse con ningún tipo de Derecho Real el inmueble objeto de la Compraventa. Se considera la presente condición, de igual forma, como RESOLUTORIA del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones resolutorias expuestas, producirá automáticamente:

a) La reversión automática del bien enajenado a este Ayuntamiento junto con cualquier tipo de obra, instalación fija o mejora que se halla efectuado en la finca.

b) La pérdida de la garantía definitiva depositada.

c) El pago por el adjudicatario incumplidor de todos los gastos derivados de la elevación de nuevo a Escritura Pública de la resolución por incumplimiento de las condiciones impuestas, y demás gastos que se ocasionen.

7. Propositiones y documentación complementaria.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DEL BIEN _____, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL LICITADOR Y GARANTÍA DEPOSITADA.

Y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Lo que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social interpuesta por las disposiciones vigentes.

El sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

D. _____, con domicilio en _____, Municipio _____, CP _____, y con DNI nº _____, expedido en _____ con fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____ como acreditado por _____), enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha _____ tomo parte en la misma comprometiéndose a adquirir el bien _____ en el precio de _____ (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante _____ meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el Art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de proposiciones.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. Constitución de la mesa y apertura de plicas.

1.- Tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento a las trece horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula anterior.

2.- La MESA de contratación está integrada del siguiente modo:

El Alcalde, como Presidente o concejal en quien delegue.

Cuatro vocales designado por la Alcaldía.

El Secretario - Interventor del Ayuntamiento.

3.- Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas administrativas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

10. Adjudicación del contrato.

El Alcalde adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno a favor del propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

11 Régimen jurídico.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrará:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas administrativas y en lo no previsto en ellas regirán las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986 y la del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado.

Alcántara a 3 de octubre de 2005.- El Alcalde, Luis Mario Muñoz Nieto.

5572

CASAR DE CÁCERES

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2005, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la Urbanización del Polígono Industrial "Charca del Hambre", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles y parcelas del mencionado Polígono Industrial "Charca del Hambre".

El coste soportado de la obra se fija en 8.980.932,59 euros, la cantidad a repartir en 8.080.842,62 euros, equivalente al 89,98 % del coste soportado, aplicando como módulos de reparto los metros cuadrados de las parcelas ubicadas en el Polígono Industrial "Charca del Hambre".

Lo que se expone al público para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P., pueda examinarse el procedimiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes. También durante el plazo de exposición los propietarios o titulares afectados por la realización de la obra podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Para la constitución de las asociaciones administrativas de contribuyentes, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse, ello conforme dispone el artículo 37 del TRLHL.

Casar de Cáceres a 3 de octubre de 2005.- El Alcalde, Juan Andrés Tovar Mena.

5582

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "SAN MARCOS"

POZUELO DE ZARZÓN

Anuncio de licitación

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Mancomunidad de Servicios San Marcos.
Plaza de España, 1.
10813 POZUELO DE ZARZÓN (Cáceres).
Telf. 927-44-82-50/08.
Fax. 927-44-80-74
sanmarcos@arrakis.es

2.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, con tramitación urgente.

Por acuerdo del Pleno de la Comisión Gestora Mancomunal de fecha 29 de septiembre de 2005, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se expone al público por plazo de cuatro días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3.- CONTENIDO DEL CONTRATO OBJETO DE LICITACIÓN:

La ejecución de las obras de "Mejora y acondicionamiento de los caminos rurales en los términos municipales que conforman la Mancomunidad de San Marcos", conforme el proyecto técnico redactado por D. Francisco Javier Ferrero León colg. nº: 16144 aprobado por acuerdo del Pleno de la Comisión Gestora Mancomunal de fecha 29 de septiembre de 2005 y supervisado por el Servicio de Desarrollo e Infraestructura de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural, que consta de memoria, planos, pliegos de condiciones técnicas particulares y presupuesto.

El presupuesto de contrata de la obra asciende a 812.682,17 euros.

4.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los términos municipales de los Municipios y Entidades Locales Menores que conforman la Mancomunidad de Servicios San Marcos.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de las obras será de 6 meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación de replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

6.- NOMBRE Y DIRECCIÓN A LAS QUE DEBEN ENVIARSE LAS OFERTAS:

Secretaría de la Mancomunidad de Servicios San Marcos.

Sede de la Mancomunidad sita en Plaza de España, 1.
10813 POZUELO DE ZARZÓN (Cáceres).

7.- FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS:

El día en que se cumplan trece contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

Tendrá lugar en el Salón de actos de la Mancomunidad, a las doce horas del día siguiente hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

9.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición de la Mancomunidad una garantía provisional de 16.253,64 euros, equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de licitación, en la forma dispuesta en el pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del presupuesto de adjudicación, que habrá de establecerse a disposición de la Mancomunidad de Servicios San Marcos en la forma prevista para la garantía provisional.

10.-MODALIDADES BÁSICAS DE FINANCIACIÓN Y DE PAGO:

Se financian íntegramente por la Mancomunidad de Servicios San Marcos con cargo al Convenio suscrito entre la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y esta Mancomunidad, mediante certificaciones mensuales de obra ejecutada.

11.-CONDICIONES MÍNIMAS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y TÉCNICO A LAS QUE DEBERÁ AJUSTARSE EL CONTRATISTA:

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los art. 15 y 19 del TRLCAP y, no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La clasificación exigida a las empresas licitadoras para esta contratación será:

Grupo: G
Subgrupo: 6
Categoría: E

12.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y MODELO QUE SE UTILIZARÁ PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

Las establecidas en la cláusula décimo tercera del Pliego de condiciones económico-administrativas.

Las proposiciones se presentarán en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas, con arreglo al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Dña. _____, mayor de edad, con N.I.F., nº _____, domiciliado a efectos de notificaciones en c/ _____, nº _____, localidad de _____, provincia de _____, con nº de teléfono _____, y fax _____, en nombre propio (o en representación de _____, según acredito mediante escritura de apoderamiento número _____, del protocolo de _____, debidamente bastantado por _____).

EXPONE:

Que enterado de que esa Mancomunidad de Servicios San Marcos va a proceder a la adjudicación por CONCURSO de las obras de "Mejora y acondicionamiento de los caminos rurales en los términos municipales que conforman la Mancomunidad de San Marcos", reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos para optar a la adjudicación, se comprometo a su ejecución en el precio de _____ euros, (en letra y número), incluido el impuesto sobre el valor añadido I.V.A. y cargas tributarias de todo tipo.

Asimismo, declara conocer los pliegos de condiciones administrativas particulares y proyecto técnico, comprometiéndose a su estricto cumplimiento y al de cuantas exigencias se contemplan en ellos y en la legislación aplicable al contrato, así como al de los compromisos derivados de la adjudicación del mismo.

En _____, a _____, de _____, de _____

Fdo:

Y los siguientes documentos:

A. - D.N.I. o fotocopia compulsada.

B.- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona y/o institución.

C.- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de Identificación Fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, designado a la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la UTE ante la Administración.

D.- Los que acrediten la clasificación del contratista, (o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional).

E.- Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los arts. 15 a 20 del TRLCAP.

F.- El resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito de la garantía provisional.

G.- Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Pozuelo de Zarcón a 30 de septiembre de 2005.-
El Presidente (ilegible).

5559